



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 17 de noviembre de 2023

N.º 0219

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra n.º 2023-24/41/026 "Carreteras CC-418, CC-425 y CC-429: Reparación daños precipitaciones diciembre 2022". BOP-2023-6871

Concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Imprenta. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de celebración del ejercicio. BOP-2023-6872

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos suscrito con el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes. BOP-2023-6873

Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Losar de la Vera. BOP-2023-6874

Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Romangordo. BOP-2023-6875

Convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua suscrito con el Ayuntamiento de Salorino. BOP-2023-6876

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Baños de Montemayor. BOP-2023-6877

Convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción suscrito con el Ayuntamiento de Mirabel. BOP-2023-6878

Convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción suscrito con el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino. BOP-2023-6879

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abadía



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Resolución de Contratación Laboral Fijo. Proceso de Estabilización de Empleo. Plaza de Técnico/a de Educación Infantil. BOP-2023-6880

### **Ayuntamiento de Alía**

Aprobación definitiva de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día. BOP-2023-6881

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno, Régimen Jurídico, Uso y Funcionamiento del Centro Residencial Mixto y Centro De Día. BOP-2023-6882

### **Ayuntamiento de Aliseda**

Convocatoria cargo Juez/a de Paz.. BOP-2023-6883

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

Renovación cargo de Juez/a de Paz. BOP-2023-6884

### **Ayuntamiento de Benquerencia**

Aprobación inicial Expediente núm. 6/2023 de Modificación de créditos. BOP-2023-6885

Aprobación inicial Expediente núm. 8/2023 de Modificación de Créditos. BOP-2023-6886

Aprobación inicial Expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos. BOP-2023-6887

### **Ayuntamiento de Cadalso**

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2023-6888

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 14/2023. BOP-2023-6889

Régimen de dedicación Concejal. BOP-2023-6890

### **Ayuntamiento de Coria**

Aprobación definitiva Presupuesto 2023. BOP-2023-6891

### **Ayuntamiento de Escorial**

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos. BOP-2023-6892

### **Ayuntamiento de Guijo de Granadilla**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-6893



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial de la Modificación de Créditos número DIEZ del presupuesto municipal 2023. BOP-2023-6894

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a. BOP-2023-6895

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial 2ª de Jardinería. BOP-2023-6896

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Cementerio. BOP-2023-6897

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Conductor/a. BOP-2023-6898

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Jardinería/Depuradora. BOP-2023-6899

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento Casa de Cultura. BOP-2023-6900

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.). BOP-2023-6901

Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento/Piscina. BOP-2023-6902

Composición del Tribunal de Selección, relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para proveer ocho plazas, de naturaleza jurídica laboral fijo. BOP-2023-6903

### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. BOP-2023-6904

### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso de puntos de recarga para vehículos eléctricos. BOP-2023-6905

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas. BOP-2023-6906



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 18/2023 del vigente Presupuesto Municipal.

BOP-2023-6907

### Ayuntamiento de Moraleja

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, modificación de la composición del Tribunal Calificador y convocatoria de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (Cuestionario tipo test) Peón Especializado Jardinero/a (Proceso Extraordinario de Estabilización).

BOP-2023-6908

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 029/2023 (Exp: 4240/2023) del Presupuesto en vigor.

BOP-2023-6909

### Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

Ayudas escolares, curso académico 2023-2024.

BOP-2023-6910

### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BOP-2023-6911

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Centro Residencial y Centro de Día.

BOP-2023-6912

### Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Servicio de Ayuda a Domicilio octubre 2023.

BOP-2023-6913

### Ayuntamiento de Riobos

Aprobación inicial Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2024.

BOP-2023-6914

Ordenanza de vertidos a la Red de Alcantarillado.

BOP-2023-6915

### Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación Plan Medidas Antifraude.

BOP-2023-6916

### Ayuntamiento de Tiétar

Arrendamiento Nave Multiusos Municipal.

BOP-2023-6917

### Ayuntamiento de Valdefuentes



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Selección Juez/a de Paz Titular. BOP-2023-6918

### **Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo**

Modificación de Créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor. BOP-2023-6919

Modificación de Créditos 4/2023. BOP-2023-6920

### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 1/2023. BOP-2023-6921

### **Ayuntamiento de Villa del Rey**

Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2023-6922

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos. BOP-2023-6923

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio. BOP-2023-6924

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. BOP-2023-6925

### **Ayuntamiento de Zarza la Mayor**

Actualización sobre el IPC de las tarifas de abastecimiento de agua. BOP-2023-6926

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad de Municipios Tajoalor**

Expediente modificación de crédito. BOP-2023-6927

### **Mancomunidad de Vegas Altas**

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024. BOP-2023-6928

## **Sección III - Administración del Estado**

### **Confederaciones Hidrográficas**

#### **Confederación Hidrográfica del Tajo**



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R.del Árrago. Año 2024.

BOP-2023-6929

### Sección IV - Administración de Justicia

#### Tribunales Superiores de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular.

BOP-2023-6930

Nombramiento de Juez/a de Paz Titular.

BOP-2023-6931

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2023-6932

Nombramiento de Juez/a de Paz Titular.

BOP-2023-6933

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2023-6934

Nombramiento de Juez/a de Paz Titular.

BOP-2023-6935



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2023-24/41/026 "Carreteras CC-418, CC-425 y CC-429: Reparación daños precipitaciones diciembre 2022".**

- EXPTE. N.º: 2023-24/41/026 "CARRETERAS CC-418, CC-425 Y CC-429: REPARACIÓN DAÑOS PRECIPITACIONES DICIEMBRE 2022"

- TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2023-24/41/026	CARRETERAS CC-418, CC-425 Y CC-429: REPARACIÓN DAÑOS PRECIPITACIONES DICIEMBRE 2022

El proyecto se somete a información pública de forma que desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 15 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Concurso-oposición de dos plazas de Oficial de Imprenta. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de celebración del ejercicio.**

El Sr. Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 5 de julio de 2023), con fecha 15 de noviembre de 2023, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de dos plazas de Oficial de Imprenta de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso-oposición turno libre, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas en el Salón de Actos del Edificio de la Calle Pintores, n.º 10 en Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

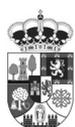
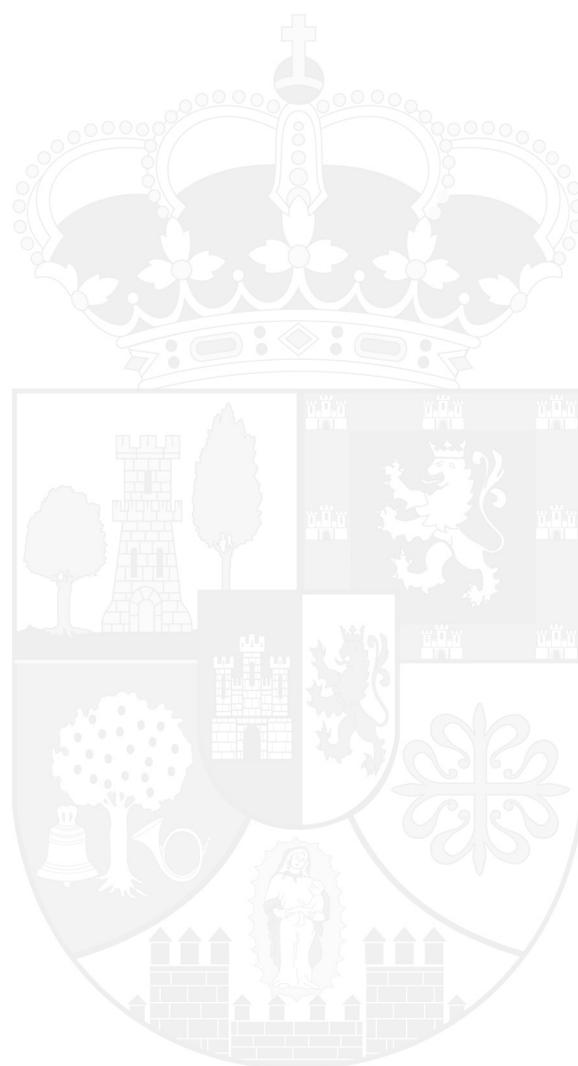
Viernes, 17 de noviembre de 2023

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 15 de noviembre de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**ANEXO****Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.**

CONCURSO-OPOSICIÓN: CONVOCADO POR ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE IMPRENTA. TURNO LIBRE.

**Admitidos/as:**

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***5949**	CABAÑAS ARIAS	SOL
2	***6428**	CABRERA DE LA MONTAÑA	JOSÉ ANTONIO
3	***1195**	DERECHO PLATERO	PATRICIA
4	***2512**	DÍAZ COLO	MIGUEL ÁNGEL
5	***3537**	GIL LUCAS	PILAR
6	***0650**	IBÁÑEZ GONZÁLEZ	ANYO
7	***6150**	MANDADO ROMERO	LUIS
8	***3686**	MAYA BARBANCHO	CELIA
9	***7993**	MIRA DE CABO	GERMÁN
10	***3167**	MONGE LOZANO	DANIEL
11	***6239**	MONTES FLORES	JORGE
12	***3257**	MORENO SUÁREZ	DANIEL
13	***0313**	PÉREZ ESTEBAN	EDUARDO
14	***5610**	PÉREZ GIMENO	SUSANA
15	***7088**	RODRÍGUEZ PALLERO	FRANCISCO JOSÉ
16	***1759**	SANTOS PULIDO	JOSÉ CARLOS

**Excluidos/as:**

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***8115**	CINTERO PIZARRO	JOSÉ MARÍA	No aporta motivo de bonificación de 75% de la tasa.
2	***3438**	GONZÁLEZ RICCI	JAVIER	No aporta justificante de exención de abono de la tasa.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO  
Alvaro Casas Aviles





Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR LA ENTIDAD LOCAL DE SIERRA DE FUENTES, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

### REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra parte D. Sergio Domínguez Maestre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, en adelante se referenciará a la misma como AYUNTAMIENTO, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 1 de septiembre de 2023, asistido de la Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...)

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

*8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO, a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, con modificación posterior y texto consolidado y actualmente vigente publicado en el BOP 0230 de fecha 1 de diciembre de 2022.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que LA ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 1 de septiembre de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3,4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos; "fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores", reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores") , encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- f) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

será el AYUNTAMIENTO la encargada de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023

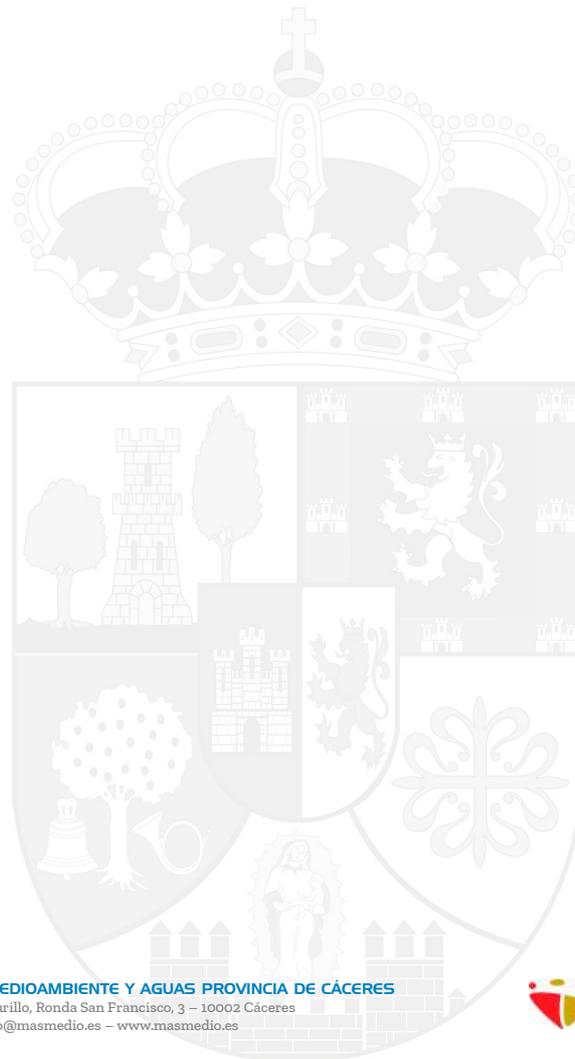


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Losar de la Vera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Cáceres, 13 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales  
VICESECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", en adelante se referenciará al mismo como **CONSORCIO MásMedio**, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 21 de octubre de 2022.

Y de otra parte **D. Antonio Sánchez Díaz** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, en adelante se referenciará al mismo como **AYUNTAMIENTO**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 16 de noviembre de 2022, asistido del Sr/Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, los parques y jardines públicos, *la gestión de los residuos sólidos urbanos* y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

El apartado at) del artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, define "*Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*"

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 1 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

*Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria".*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que "El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: "Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que "El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 2 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

*previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio **encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto fue publicado en el BOP N° 199, de 16 de octubre de 2020, con modificación posterior y texto consolidado y actualmente vigente publicado en el BOP 0230 de fecha 1 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2022, ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 3 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

El Consorcio MásMedio, al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las contribuciones especiales y/o precios públicos, al AYUNTAMIENTO beneficiario del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia, que iguala

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 4 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendado.**

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL**, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Textiles del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

#### **QUINTA. Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.
- b) Gestión Integral del Servicio, incluyendo los gastos derivado del personal, medios técnicos, medios mecánicos y resto de costes asociados a la prestación del servicio.
- c) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 5 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

- d) Instalación, mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- e) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- f) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- g) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- h) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

#### **SEXTA. Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en todo el término municipal.
- b) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- c) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- d) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 6 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios, si fuera necesario.

f) Poner a disposición del Consorcio MásMedio la superficie de suelo público donde se ubicarán los contenedores específicos de la fracción textil.

#### **OCTAVA. Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme al importe anual obtenido del estudio económico del servicio, detallado en el presente Convenio, y que tomará como base el último dato del censo disponible del municipio según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en el Estudio Económico del Servicio y el presente Convenio, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio.

A continuación, se muestran las tarifas anuales por los siguientes rangos poblacionales, establecidas en el Estudio Técnico y Económico.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

Rango Población	Tasa Anual (€/hab*añó)	Población Considerada	Coste Anual Municipio (€/añó)	Nº Municipios Rango (Descontados RSU)	Recaudación Esperada por Rango (€/añó)
< 100 hab.	1,375 €	100	137,50 €	5	687,50 €
100 ≤ Población < 250 hab.	1,375 €	175	240,63 €	20	4.812,50 €
250 ≤ Población < 500 hab.	1,375 €	375	515,63 €	42	21.656,25 €
500 ≤ Población < 750 hab.	1,375 €	625	859,38 €	21	18.046,88 €
750 ≤ Población < 1.000 hab.	1,375 €	875	1.203,13 €	11	13.234,38 €
1.000 ≤ Población < 2.000 hab.	1,375 €	1.500	2.062,50 €	22	45.375,00 €
2.000 ≤ Población < 5.000 hab.	1,375 €	3.500	4.812,50 €	10	48.125,00 €
5.000 ≤ Población < 10.000 hab.	1,375 €	7.500	10.312,50 €	4	41.250,00 €
≥ 10.000 hab.	1,375 €	10.000	13.750,00 €	1	13.750,00 €

Los Costes y las Tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Consorcio MásMedio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme el correspondiente Estudio Técnico y Económico.

Estas tarifas se obtienen del estudio técnico económico realizado por el Consorcio MásMedio para la prestación del servicio, donde se han considerado:

- **Costes Operativos:** vehículos, transporte, combustible, seguros, mantenimiento, instalación de contenedores y su mantenimiento y renovación, etc.
- **Costes de Personal:** conductores, peones y personal técnico para la gestión del servicio, además de los costes de formación, seguridad y salud, vigilancia de la salud, medios técnicos y de comunicaciones, etc.
- **Costes de Administración:** seguros, costes administrativos y costes de actividades asociadas a la concienciación medioambiental del servicio.

A estos costes netos se les resta la parte de compensación económica o retorno obtenida en las plantas de tratamiento, y posteriormente se aplican los Gastos Generales del Consorcio MásMedio (estimados en el 12% para los contratos de servicios):

GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO					
Puesto	Coste Anual	Horas/Sem	% Dedicación	Cargo al Servicio	
Gerencia del Consorcio MásMedio	72.500,00 €	2,00	5,00%	3.625,00 €	
Dirección Técnica del Servicio (Técnico)	50.500,00 €	5,00	12,50%	6.312,50 €	
Administración Consorcio MásMedio	45.300,00 €	4,00	10,00%	4.530,00 €	
Secretaría Consorcio MásMedio		Sn Desglosar			1.000,00 €
Intervención Consorcio MásMedio		Sn Desglosar			1.000,00 €

El resultado obtenido del estudio económico del servicio es el siguiente:



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES EN CONTENEDORES DE DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.		
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -		
<b>CO</b>	<b>COSTES OPERATIVOS</b>	<b>347.709,13 €</b>
<b>CO.01</b>	<b>COSTES DE OPERACIÓN</b>	<b>216.890,46 €</b>
	CO.01.01 COSTES MAQUINARIA/VEHÍCULOS	128.154,31
	CO.01.02 COSTE DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES	81.236,16 €
	CO.01.03 INSTALACIONES AUXILIARES	7.500,00 €
<b>CO.02</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>	<b>127.418,66</b>
	CO.02.01 COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	124.545,33
	CO.02.02 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES	2.873,33 €
<b>CO.03</b>	<b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>3.400,00 €</b>
	CO.03.01 SEGUROS	1.000,00 €
	CO.03.02 OTROS COSTES	2.400,00 €
	<b>RESULTADO DE COSTES TOTALES SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS</b>	<b>347.709,13</b>
	<b>COMPENSACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO</b>	<b>-</b>
	<b>GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO</b>	<b>12,00% 22.711,95 €</b>
	<b>GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA</b>	<b>0,00% 0,00 €</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>211.978,24</b>
	<b>IVA</b>	<b>10,00% 21.197,82 €</b>
	<b>RESULTADO DE COSTES FINALES (CON IVA)</b>	<b>233.176,06</b>

### NOVENA. Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Pág 9 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA. Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran la superficie y zonas próximas a la zona de ubicación de contenedor.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 10 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

## **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrita el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

#### **DECIMOCUARTA. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

## **DECIMOSEXTA. Integración al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".**

Las actividades y servicios descritos en el presente Convenio del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, se entienda como una parte o fracción de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilado, debido a la fracción de residuo textil es parte de los residuos generados en el ámbito urbano.

Por lo tanto, en caso de que el AYUNTAMIENTO desee ampliar las fracciones de los Residuos Sólidos Urbanos que son gestionadas por el Consorcio MásMedio, el presente **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, podrá ser integrado dentro del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

En caso de producirse esta integración, el AYUNTAMIENTO y el Consorcio MásMedio formalizarán la firma del nuevo Convenio, momento en el que el AYUNTAMIENTO podrá modificar la forma de abono de los servicios prestados.

La firma del nuevo convenio conlleva que el plazo de vigencia sea el que en el nuevo convenio se contemple, por lo que el periodo transcurrido desde la firma del **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, no computará a los efectos de duración del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

Respecto a las tarifas reflejadas en el presente Convenio, que solo contemplan la modalidad de pago por Contraprestación, dejarán de tener efecto si el AYUNTAMIENTO se adhiere al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados", pues los costes de la fracción textil se encuentran valorados y repercutidos sobre la ordenanza provincial de RSU, tras las actualizaciones pertinentes.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Romangordo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Romangordo.

Cáceres, 13 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales  
VICESECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

## REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", en adelante se referenciará al mismo como **CONSORCIO MásMedio**, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 21 de octubre de 2022.

Y de otra parte **D. Evaristo Blazquez Ramiro** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Romangordo, en adelante se referenciará al mismo como **AYUNTAMIENTO**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 28 de marzo de 2023, asistido del Sr/Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, los parques y jardines públicos, *la gestión de los residuos sólidos urbanos* y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

El apartado at) del artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, define "*Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*"

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 1 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

*Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria".*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 2 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

*previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio **encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto fue publicado en el BOP N° 199, de 16 de octubre de 2020, con modificación posterior y texto consolidado y actualmente vigente publicado en el BOP 0230 de fecha 1 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2023, ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 3 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

El Consorcio MásMedio, al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las contribuciones especiales y/o precios públicos, al AYUNTAMIENTO beneficiario del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia, que iguala

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 4 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendado.**

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL**, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Textiles del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

#### **QUINTA. Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.
- b) Gestión Integral del Servicio, incluyendo los gastos derivado del personal, medios técnicos, medios mecánicos y resto de costes asociados a la prestación del servicio.
- c) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 5 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

- d) Instalación, mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- e) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- f) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- g) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- h) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

#### **SEXTA. Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en todo el término municipal.
- b) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- c) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- d) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Pág 6 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios, si fuera necesario.

f) Poner a disposición del Consorcio MásMedio la superficie de suelo público donde se ubicarán los contenedores específicos de la fracción textil.

#### **OCTAVA. Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme al importe anual obtenido del estudio económico del servicio, detallado en el presente Convenio, y que tomará como base el último dato del censo disponible del municipio según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en el Estudio Económico del Servicio y el presente Convenio, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio.

A continuación, se muestran las tarifas anuales por los siguientes rangos poblacionales, establecidas en el Estudio Técnico y Económico.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

Rango Población	Tasa Anual (€/hab*añ)	Población Considerada	Coste Anual Municipio (€/añ)	Nº Municipios Rango (Descontados RSU)	Recaudación Esperada por Rango (€/añ)
< 100 hab.	1,375 €	100	137,50 €	5	687,50 €
100 ≤ Población < 250 hab.	1,375 €	175	240,63 €	20	4.812,50 €
250 ≤ Población < 500 hab.	1,375 €	375	515,63 €	42	21.656,25 €
500 ≤ Población < 750 hab.	1,375 €	625	859,38 €	21	18.046,88 €
750 ≤ Población < 1.000 hab.	1,375 €	875	1.203,13 €	11	13.234,38 €
1.000 ≤ Población < 2.000 hab.	1,375 €	1.500	2.062,50 €	22	45.375,00 €
2.000 ≤ Población < 5.000 hab.	1,375 €	3.500	4.812,50 €	10	48.125,00 €
5.000 ≤ Población < 10.000 hab.	1,375 €	7.500	10.312,50 €	4	41.250,00 €
≥ 10.000 hab.	1,375 €	10.000	13.750,00 €	1	13.750,00 €

Los Costes y las Tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Consorcio MásMedio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme el correspondiente Estudio Técnico y Económico.

Estas tarifas se obtienen del estudio técnico económico realizado por el Consorcio MásMedio para la prestación del servicio, donde se han considerado:

- **Costes Operativos:** vehículos, transporte, combustible, seguros, mantenimiento, instalación de contenedores y su mantenimiento y renovación, etc.
- **Costes de Personal:** conductores, peones y personal técnico para la gestión del servicio, además de los costes de formación, seguridad y salud, vigilancia de la salud, medios técnicos y de comunicaciones, etc.
- **Costes de Administración:** seguros, costes administrativos y costes de actividades asociadas a la concienciación medioambiental del servicio.

A estos costes netos se les resta la parte de compensación económica o retorno obtenida en las plantas de tratamiento, y posteriormente se aplican los Gastos Generales del Consorcio MásMedio (estimados en el 12% para los contratos de servicios):

GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO					
Puesto	Coste Anual	Horas/Sem	% Dedicación	Cargo al Servicio	
Gerencia del Consorcio MásMedio	72.500,00 €	2,00	5,00%	3.625,00 €	
Dirección Técnica del Servicio (Técnico)	50.500,00 €	5,00	12,50%	6.312,50 €	
Administración Consorcio MásMedio	45.300,00 €	4,00	10,00%	4.530,00 €	
Secretaría Consorcio MásMedio		Sn Desglosar			1.000,00 €
Intervención Consorcio MásMedio		Sn Desglosar			1.000,00 €

El resultado obtenido del estudio económico del servicio es el siguiente:



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES EN CONTENEDORES DE DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.		
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -		
<b>CO</b>	<b>COSTES OPERATIVOS</b>	<b>347.709,13 €</b>
<b>CO.01</b>	<b>COSTES DE OPERACIÓN</b>	<b>216.890,46 €</b>
	CO.01.01 COSTES MAQUINARIA/VEHÍCULOS	128.154,31
	CO.01.02 COSTE DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES	81.236,16 €
	CO.01.03 INSTALACIONES AUXILIARES	7.500,00 €
<b>CO.02</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>	<b>127.418,66</b>
	CO.02.01 COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	124.545,33
	CO.02.02 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES	2.873,33 €
<b>CO.03</b>	<b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>3.400,00 €</b>
	CO.03.01 SEGUROS	1.000,00 €
	CO.03.02 OTROS COSTES	2.400,00 €
	<b>RESULTADO DE COSTES TOTALES SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS</b>	<b>347.709,13</b>
	<b>COMPENSACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO</b>	<b>-</b>
	<b>GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO</b>	<b>12,00% 22.711,95 €</b>
	<b>GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA</b>	<b>0,00% 0,00 €</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>211.978,24</b>
	<b>IVA</b>	<b>10,00% 21.197,82 €</b>
	<b>RESULTADO DE COSTES FINALES (CON IVA)</b>	<b>233.176,06</b>

### NOVENA. Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Pág 9 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA. Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran la superficie y zonas próximas a la zona de ubicación de contenedor.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 10 de 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

#### **DECIMOCUARTA. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA  
USADA, CALZADO Y TEXTIL

### **DECIMOSEXTA. Integración al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".**

Las actividades y servicios descritos en el presente Convenio del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, se entienda como una parte o fracción de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilado, debido a la fracción de residuo textil es parte de los residuos generados en el ámbito urbano.

Por lo tanto, en caso de que el AYUNTAMIENTO desee ampliar las fracciones de los Residuos Sólidos Urbanos que son gestionadas por el Consorcio MásMedio, el presente **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, podrá ser integrado dentro del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

En caso de producirse esta integración, el AYUNTAMIENTO y el Consorcio MásMedio formalizarán la firma del nuevo Convenio, momento en el que el AYUNTAMIENTO podrá modificar la forma de abono de los servicios prestados.

La firma del nuevo convenio conlleva que el plazo de vigencia sea el que en el nuevo convenio se contemple, por lo que el periodo transcurrido desde la firma del **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, no computará a los efectos de duración del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

Respecto a las tarifas reflejadas en el presente Convenio, que solo contemplan la modalidad de pago por Contraprestación, dejarán de tener efecto si el AYUNTAMIENTO se adhiere al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados", pues los costes de la fracción textil se encuentran valorados y repercutidos sobre la ordenanza provincial de RSU, tras las actualizaciones pertinentes.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consortio Medioambiental MásMedio

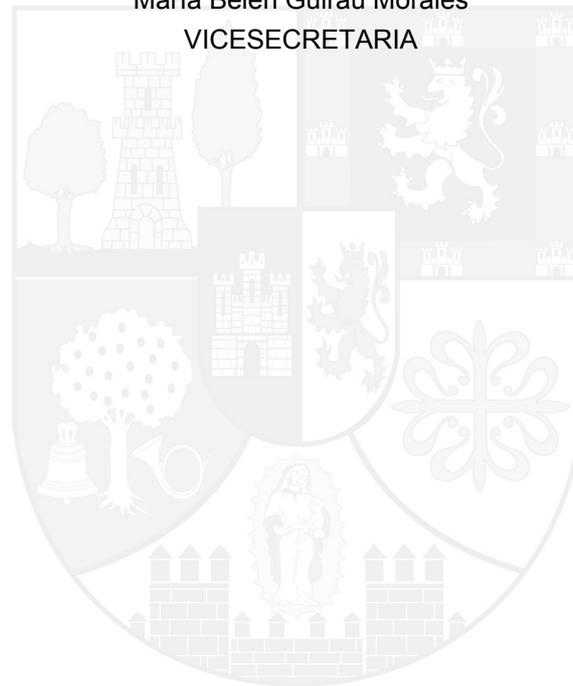
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua suscrito con el Ayuntamiento de Salorino.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de ciclo completo del agua, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Salorino.

Cáceres, 13 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN  
CICLO COMPLETO

**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN CICLO COMPLETO AGUA. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO, ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO" Y EL AYUNTAMIENTO DE SALORINO.**

### REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Álvaro Sánchez Cotrina, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salorino, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 30 de abril de 2021, asistido del Sr/a Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN  
CICLO COMPLETO

*Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y "baja").

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



## CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0230, de 1 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 30 de abril de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio del ciclo completo del agua.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN  
CICLO COMPLETO

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales la gestión del servicio del ciclo completo del agua y actividades conexas, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de ciclo completo del agua, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### **SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.**

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



### CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios del abastecimiento de agua en "alta" o aducción y en "baja" de acuerdo con lo establecido los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones aprobadas por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua de "recuperación de costes" y "protección de los recursos hídricos".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN  
CICLO COMPLETO

d) El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio de suministro de agua en "alta" o aducción y "baja" al AYUNTAMIENTO. Hasta que no se inicie la prestación del servicio por el Consorcio el AYUNTAMIENTO continuará siendo responsable de las obligaciones y deudas existentes; no pudiendo el Consorcio MásMedio asumir ninguna de ellas.

e) El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en "alta", etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, serán incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y suministro del agua en la modalidad de ciclo completo del agua del AYUNTAMIENTO conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio los siguientes servicios:

a) Todas las actividades asociadas al saneamiento en "alta", en "baja", colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.

b) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

El Consorcio MásMedio, por sí o a través de empresa contratada para la gestión del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



### CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con el ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja"), que comprenderá de manera general, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- a) Gestión de personal.
- b) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en "Alta" y en "Baja": captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en "alta", instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales y todas aquellas que, tras la entrada del agua ya potabilizada en los depósitos municipales, tengan como finalidad alimentar las acometidas de abastecimiento particulares.
- c) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua tanto en modalidad de "Alta" y como en "Baja".
- d) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en "alta" o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.
- e) Gestión administrativa del contrato.
- f) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua tanto en modalidad de "Alta" y como en "Baja", tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- g) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas.
- h) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en "Alta".
- i) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.
- j) Se gestionarán, mantendrán, mejorarán, sustituirán y supervisarán, de manera general, las siguientes instalaciones: depósitos municipales de agua potable, red de distribución municipal de agua potable, acometidas particulares hasta la línea de fachada o en zona de titularidad pública, parque de contadores municipales, parque de contadores privados con la repercusión del coste de cambio de contador, etc.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



## CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

k) En relación con el saneamiento en "baja" o municipal, se considera incluido dentro de la encomienda de gestión, con la particularidad de que el mantenimiento de acometidas particulares seguirá los mismos preceptos que las acometidas de agua para consumo humano.

l) Mantenimiento y cobro de los consumos de agua de los abonados, por la modalidad seleccionada.

m) Atención al abonado relativa a cambios de domiciliación, modificación de contratos, altas, bajas y reclamaciones de cualquier tipo.

n) Costear las reclamaciones de terceros que, por averías u obras imputables al servicio, hayan ocasionado daños a instalaciones interiores.

o) Gestión administrativa general del contrato.

p) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en "baja" (Red y Grifo), tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.

q) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al abastecimiento de agua en "baja".

r) Reactivos de tratamiento en depósitos municipales.

### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de ciclo completo del agua, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

### **SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

Viernes, 17 de noviembre de 2023



### CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión del ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja").
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al ciclo completo del agua.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio del ciclo completo del agua.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



## CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la TRLHL.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



### CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



## CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

### **DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio del ciclo completo del agua (abastecimiento en "alta" y en "baja") en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



## CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Viernes, 17 de noviembre de 2023



### CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN CICLO COMPLETO

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a un solo efecto, a la fecha de firma electrónica.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

Cáceres, 13 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales  
VICESECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio" para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021,

Y de otra, D. Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 19 de noviembre de 2020, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

*correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0230, de 1 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

*otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2020 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consortio* MásMedio de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### **SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.**

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a. Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b. Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávit que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c. Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d. El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

- e. El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

**QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a. De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b. Gestión del personal operativo y técnico.
- c. Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- d. Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".

- e. Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f. Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g. Restitución de taller y equipamiento.
- h. Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud
- i. Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a. La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestoras en otro modelo de encomienda de gestión).
- b. Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

**SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

**SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a. Residencial por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b. Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c. Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d. Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e. Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f. Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g. Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h. A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i. Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j. Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k. Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

#### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio "MÁSMEDIO", como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio "MÁSMEDIO", dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio "MÁSMEDIO" deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio "MÁSMEDIO" se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

#### NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

**DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

#### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

Consortio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS RESIDUALES

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, en Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

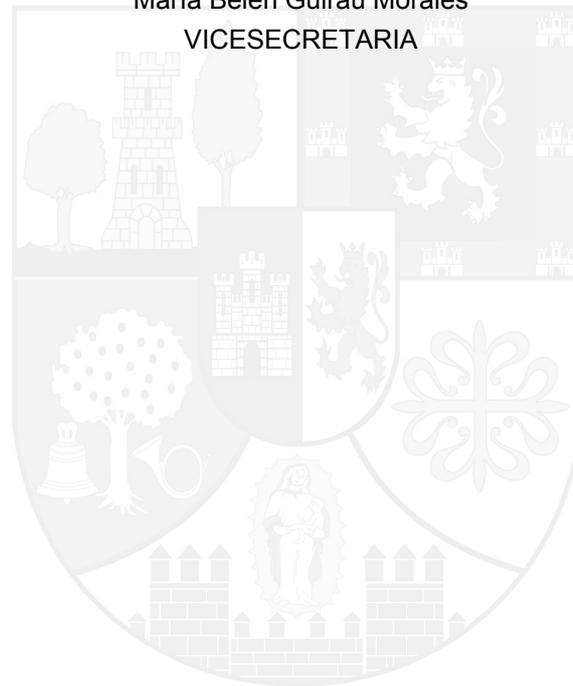
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción suscrito con el Ayuntamiento de Mirabel.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Mirabel.

Cáceres, 13 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ABASTECIMIENTO DE AGUA EN "ALTA" O ADUCCIÓN. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.**

### REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Carlos Rodríguez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como **CONSORCIO "MásMedio"**, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, **D. Fernando Javier Grande Cano**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mirabel, en adelante se referenciará al mismo como **AYUNTAMIENTO**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 31 de enero de 2023, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción,*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 1



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

*abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como un ente de carácter instrumental, adscrito a la Diputación Provincial de Cáceres, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de abastecimiento de agua en la modalidad de "alta" o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 2



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3. 3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio de abastecimiento de agua en “alta” o aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 3



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0230, de 1 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que "*La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*"

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 31 de enero de 2023 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales la gestión del servicio de abastecimiento en "alta" o "aducción" y actividades conexas, al AYUNTAMIENTO.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 4



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de abastecimiento en "alta" o aducción, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo. Asimismo, autoriza al Consorcio MásMedio para la obtención de la concesión y permisos futuros necesarios para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes, en la fase de abastecimiento de agua en "alta".

#### **SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.**

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

#### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 5



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios del abastecimiento de agua en "alta" o aducción de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones aprobadas por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua de "recuperación de costes" y "protección de los recursos hídricos".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 6



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- d) El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio de suministro de agua en "alta" o aducción al AYUNTAMIENTO. Hasta que no se inicie la prestación del servicio por el Consorcio el AYUNTAMIENTO continuará siendo responsable de las obligaciones y deudas existentes; no pudiendo el Consorcio MásMedio asumir ninguna de ellas.
- e) El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y suministro del agua en la modalidad de "alta" o aducción del AYUNTAMIENTO conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción del AYUNTAMIENTO.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio los siguientes servicios:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de "Baja". El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 7



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del servicio de abastecimiento en "baja" (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en "alta", en "baja", colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

El Consorcio MásMedio, por sí o a través de empresa contratada para la gestión del servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con el abastecimiento de agua en "alta" o aducción, que comprenderá de manera general, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- a) Gestión de personal.
- b) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en "Alta": captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- c) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en "alta".
- d) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en "alta" o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 8



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- e) Gestión administrativa del contrato.
- f) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en "alta", tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- g) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al abastecimiento de agua en "alta" o aducción.
- h) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en "alta".
- i) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de abastecimiento de agua en modalidad de "alta" o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 9



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en "alta" o aducción.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de "alta" o aducción.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 10



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

- i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

#### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO (encomendante) abonará al Consorcio Más Medio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

#### **8.1 Como contraprestación económica por el servicio encomendado el Ayuntamiento se obliga a realizar a favor del Consorcio Más Medio una aportación económica anual (liquidada trimestralmente).**

Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión de los servicios, fijos y variables. En todo caso los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, lo necesario para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica de los servicios y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado anualmente por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre de cada año, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 11



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

- Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de "alta". Se configura por dos elementos:
  - Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
  - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m<sup>3</sup>).
- Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en "alta", la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

## 8. 2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario, y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la puesta en funcionamiento el suministro o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible.

Tendrá la consideración de último día de devengo de las mismas, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el suministro, la contraprestación por el servicio de abastecimiento de agua en "alta" se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad "día".

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 12



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

### 8.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica, acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo trimestralmente, para los suministrados en red primaria.

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se regirán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa que sea de aplicación.

### 8.4 – Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada periodo impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo. No obstante, lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

consumos de los periodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales, al menos una vez al trimestre.

La facturación tendrá como base las lecturas trimestrales realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al periodo liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuara por prorrateo.

Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

En los supuestos de ejecución subsidiaria, se liquidará la contraprestación en el momento de dictar la correspondiente resolución acordando la ejecución. En los de ejecución a instancia de parte, en el momento de su aceptación por el Consorcio MásMedio, que en cualquier caso no serán de obligada aceptación al estar sometidas a la planificación y necesidades del servicio.

### 8.5 Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

- a) Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por ella. En los intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.
- b) Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual periodo del año anterior y de no contar el contrato con un año de vigencia será proporcional a cualquier período en que se hayan podido registrar consumos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 14



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente período de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudirse también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.

- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos. El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

#### 8.6. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes anualmente aprobado.

Los recibos se girarán con carácter trimestral, dándose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra el plazo para el pago, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

#### 8.7 Gestión y recaudación de la contraprestación económica.

En el supuesto que el Ayuntamiento no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
<b>MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS</b>	
Gerente del Consorcio MASMEDIO	3,50%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
<b>MEDIOS ADSCRITOS</b>	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio Implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como "Gastos Generales del Consorcio"

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del servicio de abastecimiento en "alta" o aducción.

El estudio de costes se realizará conjuntamente con el estudio técnico-económico del servicio, y en él se plasmarán todas las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

<b>CO</b>	<b>COSTES OPERATIVOS</b>
<b>CO.01</b>	<b>COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
<b>CO.02</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIOS ADSCRITOS AL PERSONAL
<b>CO.03</b>	<b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS
<b>CC</b>	<b>COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL</b>
<b>CC.01</b>	<b>COSTES DE OPORTUNIDAD</b>
CC.01.01	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
<b>CCI</b>	<b>COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN</b>
<b>CCI.01</b>	<b>INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO</b>
CCI.01.01	AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO
CCI.01.02	AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO
<b>CCI.02</b>	<b>INMOVILIZADO OPERATIVO</b>
CCI.02.01	INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CCI.02.02	INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
<b>SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA</b>	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	12,00%
GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA	3,50%
<b>RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)</b>	

### NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES** Pág 17



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento ser regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 18



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

## **DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de abastecimiento en "alta" o aducción en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

## **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 19



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 20



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRLL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 21



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción suscrito con el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Cáceres, 13 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS ABASTECIMIENTO DE AGUA EN "ALTA" O ADUCCIÓN. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.**

### REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Morales Sánchez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como **CONSORCIO "MásMedio"**, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, **D. Ricardo García González**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, en adelante se referenciará al mismo como **AYUNTAMIENTO**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 8 de noviembre de 2021, asistido del Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción,*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Pág 1



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

*abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

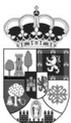
En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como un ente de carácter instrumental, adscrito a la Diputación Provincial de Cáceres, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de abastecimiento de agua en la modalidad de "alta" o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 2



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3. 3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio de abastecimiento de agua en “alta” o aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 3



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0230, de 1 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 8 de noviembre de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales la gestión del servicio de abastecimiento en "alta" o "aducción" y actividades conexas, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 4



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de abastecimiento en "alta" o aducción, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo. Asimismo, autoriza al Consorcio MásMedio para la obtención de la concesión y permisos futuros necesarios para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes, en la fase de abastecimiento de agua en "alta".

#### **SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.**

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

#### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios del abastecimiento de agua en "alta" o aducción de acuerdo con lo establecido los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones aprobadas por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua de "recuperación de costes" y "protección de los recursos hídricos".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los costes del Servicio, bien cambiando la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 6



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio de suministro de agua en "alta" o aducción al AYUNTAMIENTO. Hasta que no se inicie la prestación del servicio por el Consorcio el AYUNTAMIENTO continuará siendo responsable de las obligaciones y deudas existentes; no pudiendo el Consorcio MásMedio asumir ninguna de ellas.

- e) El Consorcio MásMedio se responsabilizará del pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y suministro del agua en la modalidad de "alta" o aducción del AYUNTAMIENTO conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción del AYUNTAMIENTO.

A tales efectos, queda excluido del objeto del presente convenio los siguientes servicios:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de "Baja". El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 7



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del servicio de abastecimiento en "baja" (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en "alta", en "baja", colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

El Consorcio MásMedio, por sí o a través de empresa contratada para la gestión del servicio, llevará a cabo toda actividad relacionada con el abastecimiento de agua en "alta" o aducción, que comprenderá de manera general, en relación con el objeto del convenio, lo siguiente:

- a) Gestión de personal.
- b) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en "Alta": captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- c) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en "alta".
- d) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en "alta" o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Pág 8



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- e) Gestión administrativa del contrato.
- f) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en "alta", tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.
- g) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al abastecimiento de agua en "alta" o aducción.
- h) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en "alta".
- i) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en "alta" o aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de abastecimiento de agua en modalidad de "alta" o aducción.
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos y las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en "alta" o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 9



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- d) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- f) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- g) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de "alta" o aducción.
- h) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 10



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- i) Facilitar el Ayuntamiento listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO (encomendante) abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

#### **8.1 Como contraprestación económica por el servicio encomendado el Ayuntamiento se obliga a realizar a favor del Consorcio MásMedio una aportación económica anual (liquidada trimestralmente).**

Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión de los servicios, fijos y variables. En todo caso los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, lo necesario para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica de los servicios y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado anualmente por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre de cada año, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 11



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de "alta". Se configura por dos elementos:
  - Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
  - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m<sup>3</sup>).
- Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en "alta", la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

### 8.2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario, y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la puesta en funcionamiento el suministro o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible.

Tendrá la consideración de último día de devengo de las mismas, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el suministro, la contraprestación por el servicio de abastecimiento de agua en "alta" se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad "día".

### 8.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Pág 12



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo trimestralmente, para los suministrados en red primaria.

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se registrarán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa que sea de aplicación.

#### **8.4 – Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.**

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada periodo impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo. No obstante, lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los consumos de los periodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales, al menos una vez al trimestre.

La facturación tendrá como base las lecturas trimestrales realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al periodo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Pág 13



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuara por prorrateo.

Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

En los supuestos de ejecución subsidiaria, se liquidará la contraprestación en el momento de dictar la correspondiente resolución acordando la ejecución. En los de ejecución a instancia de parte, en el momento de su aceptación por el Consorcio MásMedio, que en cualquier caso no serán de obligada aceptación al estar sometidas a la planificación y necesidades del servicio.

#### 8.5 Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

- a) Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por ella. En los intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.
- b) Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual periodo del año anterior y de no contar el contrato con un año de vigencia será proporcional a cualquier período en que se hayan podido registrar consumos. La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente período de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudir también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 14



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos. El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

### 8.6. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes anualmente aprobado.

Los recibos se girarán con carácter trimestral, dándose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra el plazo para el pago, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

### 8.7 Gestión y recaudación de la contraprestación económica.

En el supuesto que el Ayuntamiento no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 15



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
<b>MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS</b>	
Gerente del Consorcio MASMEDIO	3,50%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
<b>MEDIOS ADSCRITOS</b>	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como "Gastos Generales del Consorcio"

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del servicio de abastecimiento en "alta" o aducción.

El estudio de costes se realizará conjuntamente con el estudio técnico-económico del servicio, y en él se plasmarán todas las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

<b>CO</b>	<b>COSTES OPERATIVOS</b>
<b>CO.01</b>	<b>COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
<b>CO.02</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIOS ADSCRITOS AL PERSONAL
<b>CO.03</b>	<b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS
<b>CC</b>	<b>COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL</b>
<b>CC.01</b>	<b>COSTES DE OPORTUNIDAD</b>
CC.01.01	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
<b>CCI</b>	<b>COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN</b>
<b>CCI.01</b>	<b>INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO</b>
CCI.01.01	AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO
CCI.01.02	AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO
<b>CCI.02</b>	<b>INMOVILIZADO OPERATIVO</b>
CCI.02.01	INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CCI.02.02	INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
<b>SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA</b>	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	12,00%
GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA	3,50%
<b>RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)</b>	

### NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Pág 17



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

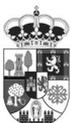
Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

## **DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de abastecimiento en "alta" o aducción en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

## **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 20



Viernes, 17 de noviembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CACERES  
LA0019135 – CONSORCIOMÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA O ADUCCIÓN.

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRLL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 21



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

#### **EDICTO. Resolución de Contratación Laboral Fijo. Proceso de Estabilización de Empleo. Plaza de Técnico/a de Educación Infantil.**

Con fecha 13 de Noviembre de 2023 el Alcalde del Ayuntamiento de Abadía, ha dictado Resolución dentro del Proceso de Estabilización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando, Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha finalizado el proceso de Estabilización de Empleo Temporal para cubrir la siguiente una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Educación Infantil (categoría C-1) en la Guardería Municipal de Abadía, habiendo concluido por parte del tribunal la baremación de méritos correspondientes al concurso convocado, con exposición pública del orden de puntuación obtenida por cada candidato/a así como del requerimiento de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La candidata ha entregado, en tiempo y forma, en este Ayuntamiento toda la documentación preceptiva. Habiéndose observado por tanto, en el procedimiento el cumplimiento de lo establecido en las normas legales y reglamentarias y en las bases de la convocatoria.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y las Bases reguladoras del procedimiento selectivo corresponde, a esta alcaldía proceder a la contratación laboral fija de la aspirante aprobada. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar el nombramiento de D<sup>a</sup>. Encarnación Sánchez Diosdado, con DNI: \*\*\*0025\*\*, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Abadía en la categoría de Técnico/a de



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

Segundo. Formalizar la contratación de la trabajadora indicada, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que de no acudir, sin causa justificada, a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido.

Tercero. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://abadia.sedelectronica.es>**

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la interesada, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abadía, 13 de noviembre de 2023  
Juan Bautista Iglesias González  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de Septiembre de 2023, provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES), así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES).

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Estancia y uso de Servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Alía (Cáceres) en régimen de pensión completa, alojamiento en habitación, centro de día, servicios de lavandería, planchado y



Viernes, 17 de noviembre de 2023

atención a residentes en general, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

#### Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la presentación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal de Alía.

#### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están sujetos al pago de la tasa por la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad de Alía, todos/as los/as pensionistas perceptores/as de pensión, o cónyuges con una sola pensión de alguno/a de ellos/as, que se beneficien de la prestación de dichos servicios. En dicho caso, serán responsables del pago de la tasa los/as padres/madres o tutores/as de quienes encontrándose bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

#### Artículo 5. Tarifa.

Las tarifas que se percibirán directamente de los/as usuarios/as serán las detalladas en la tabla que se indica visadas por la Consejería con competencia en dependencia:

#### RESIDENCIA

##### A) Plazas residenciales con grado de Dependencia SEPAD.

- Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado I: 1.100 €/mes.
- Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado II: 1.325 €/mes.
- Plaza residencial: Dependencia Moderada Grado III: 1.400 €/mes.

##### B) Plazas residenciales privadas: según puntuaciones de escalas Barthel y el Test Minimental.

- Autónomo/a o Independiente: Escala Barthel (100) y Mini-Mental (30-24): 960 €/mes.
- Tipo I: Escala Barthel (95-60) y/o Mini-Mental (23-21): 1.100 €/mes.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Tipo II: Escala Barthel (55-40) y/o Mini-Mental (20-11): 1.325 €/mes.
- Tipo III: Escala Barthel (<35) y/o Mini-Mental (<10): 1.400 €/mes

### C) Plazas residenciales conveniadas.

- Plaza Convenio Dependiente: ingresos inferiores o iguales SMI: 65%.
- Plaza Convenio Dependiente: ingresos superiores SMI: 75%.
- Incremento servicio temporal: 25%.

### CENTRO DE DÍA.

#### A) Centro de Día usuarios/as con plaza vinculada.

- Usuarios/as con autonomía: 400 €/mes.
  - Manutención: 100 €/mes.
  - Asistencia: 300 €/mes.
- Dependencia Moderada Grado I: 500 €/mes.
  - Manutención: 100 €/mes.
  - Asistencia: 400 €/mes.
- Dependencia Moderada Grado II y Grado III: 650 €/mes.
  - Manutención: 100 €/mes.
  - Asistencia: 550 €/mes.

#### B) Centro de Día usuarios/as según puntuaciones de escalas Barthel y el Test Minimental.

- Autónomo o Independiente: Escala Barthel (100) y Mini-Mental (30-24): 400 €/mes.
  - Manutención: 100 €/mes.
  - Asistencia: 300 €/mes.
- Tipo I: Escala Barthel (95-60) y/o Mini-Mental (23-21): 500 €/mes.
  - Manutención: 100 €/mes.
  - Asistencia: 400 €/mes.
- Tipo II: Escala Barthel (55-40) y/o Mini-Mental (20-11) y Tipo III: Escala Barthel (<35) y/o Mini-Mental (<10): 650 €/mes.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Manutención: 1000 €/mes.
- Asistencia: 550 €/mes.

C) Centro de Día usuarios/as con plazas conveniadas.

- Dependiente ingresos inferiores al SMI: 15%.
- Dependientes ingresos superiores al SMI: 25%.
- Incremento servicio temporal: 25%.

En los 15 días posteriores al ingreso, y durante toda la estancia, siempre que se observe un cambio en la situación del/a residente, los/as profesionales sanitarios/as y/o sociosanitarios/as (DUE, Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta y Psicólogo/a) realizarán una evaluación de la capacidad de la persona para la realización de las actividades básicas para la vida diaria, utilizando el instrumento Índice de Barthel. Del mismo modo, para evaluar la dependencia funcional que está estrechamente unida a la aparición de alteraciones cognitivas se utilizará el Test Minimental. Estas valoraciones deben estar firmadas con el número de colegiado/a. En función de los resultados obtenidos se elaborará un plan de actuación individualizado para la persona con el objetivo de mejorar sus funciones físicas, cognitivas y funcionales, para favorecer su autonomía.

Tipos de tarifas:

A) Personas con resolución de grado reconocido por el SEPAD. Cuando la resolución se haya producido en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de ingreso en el centro, y no haya sufrido una grave enfermedad, o situación que cambie sus capacidades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Se le aplicará la tarifa sellada por el SEPAD de acuerdo a su grado reconocido.

B) Personas que no dispongan de resolución de grado de dependencia por el SEPAD. Las tarifas serán establecidas según las necesidades de atención de la persona, resultantes de la valoración inicial realizada en los primeros 15 días desde ingreso con los indicativos: Índice de Barthel y test Minimental.

C) Personas con plaza de Convenio. Se atenderá a lo dispuesto por la Junta de Extremadura.

Para todas las personas residentes encuadradas tanto en las tarifas A ó B, en el caso de que cambie su situación, empeoramiento/mejora, se realizará de nuevo una evaluación de sus capacidades y se aplicará la tarifa de precios del SEPAD acorde a la clasificación de la escala de Barthel, test Minimental y/o informes médicos si los hubiese.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Si las necesidades de atención determinadas por el Equipo Técnico fuesen distintas al grado establecido por el SEPAD, se comunicará al/a usuario/a, al familiar/responsable solidario/a, y al Ayuntamiento. Se firmará un nuevo contrato, enviando este cambio de circunstancia al SEPAD.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica municipales tramitarán el correspondiente expediente de revisión de grado ante el SEPAD, a los efectos de adecuar la resolución del SEPAD a la situación personal y física y su grado real de dependencia.

Respecto a las tarifas visadas por el SEPAD: en caso de producirse un cambio en los precios se comunicará a los/as usuarios/as con, al menos, un mes de antelación.

Artículo 6. La obligación del pago.

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza salvo las estipuladas por ley, o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Consejería con competencia en dependencia o por el Ayuntamiento de Alía (casos de emergencia social).

Artículo 8. Administración y cobranza.

Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Alía, solicitud de documentación especificada de la misma (solicitud, DNI, certificado médico y certificado de haberes de la Seguridad Social o recibo de domiciliación bancaria).

Artículo 9.

El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará a meses anticipados, prorrateándose los días correspondientes al mes de ingreso.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En caso de abandono de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del/a residente o fuerza



Viernes, 17 de noviembre de 2023

mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho, siempre que el fallecimiento se produzca la primera quincena del mes.

Artículo 10.

Las deudas por la tasa reguladora en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Artículo 11. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza se hará constar a cada beneficiario/a en un contrato con el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Artículo 12. Aprobación y vigencia La presente Ordenanza.

Entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, elevándose a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, al no presentarse reclamaciones, que permanecerán en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Alia, 14 de noviembre de 2023

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno, Régimen Jurídico, Uso y Funcionamiento del Centro Residencial Mixto y Centro De Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de Septiembre de 2023, provisional de esta entidad sobre Reglamento de Régimen Interno, Régimen Jurídico, Uso y Funcionamiento del Centro Residencial Mixto y Centro de Día del Ayuntamiento de Alía (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO, REGIMEN JURIDICO, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES)

#### PREÁMBULO

La Ley 39/2006, de 14 diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 2.6 define los cuidados profesionales como "los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro."

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, la cual recoge en su artículo 148.1.20 como competencia que pueden asumir las



Viernes, 17 de noviembre de 2023

comunidades autónomas, y que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.27, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, el citado texto legal tiene como objeto, según su artículo 1.1, la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la comunidad autónoma, de las condiciones básicas a que deben someterse los centros y establecimientos residenciales para mayores situados en su territorio y, también, las normas de organización de los mismos.

A tenor del artículo 14 de mencionada Ley, se entiende por establecimiento residencial o centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley.

Por otra parte, dentro de la tipología de centros residenciales, y en atención a las condiciones físicas de los residentes, la ley determina que son centros residenciales mixtos aquellos establecimientos, como es el caso del centro de Alía (Cáceres), en los que conviven conjuntamente personas mayores con autonomía y asistidas.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el reglamento de régimen interno, ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado y en el apartado 4, indica la obligación, una vez visado de exponerse en el tablón de anuncios del centro y entregar un ejemplar a cada usuario en el momento del ingreso en el establecimiento residencial.

De forma complementaria, el artículo 8.2.i) del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación y Registro de Centros de Atención a Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que todos los centros que presten servicios sociales deben, entre otros aspectos, "disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior."

Por su parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios entre otras potestades, y en su calidad de



Viernes, 17 de noviembre de 2023

administraciones públicas de carácter territorial, la reglamentaria y de autoorganización, correspondiendo al Pleno la aprobación de Reglamentos, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Por todo ello, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Alía (Cáceres).

### TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y tipo de usuarios.

1. El centro residencial mixto y centro de día de Alía es un centro residencial mixto para personas mayores que, bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alía y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar servicios de alojamiento, alimentación y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas y de atención geriátrica, de las personas usuarias, catalogando la tipología de usuarios/as del siguiente modo:

- a. Residentes dependientes: Se entiende como tales los/as que no pueden realizar por sí solos las actividades básicas de la vida diaria (lavarse, vestirse, alimentarse, desplazarse, etc.) y en general, las referidas al autocuidado y la movilidad.
- b. Residentes autónomos/as: Aquellos/as que se valen por sí mismos para efectuar las actividades básicas de la vida diaria, incluidos los que necesitan de cierta supervisión.
- c. Usuarios/as del centro de atención diurna: Personas no residentes a las cuales se les prestará un servicio de desayuno y comida dentro del propio centro residencial.

2. Con los/as usuarios/as del centro de día se perseguirán los siguientes objetivos:

- Fomentar la familiaridad para que el/la usuario/a se sienta como en casa.
- Lograr la integración con personas de su edad y facilitar su vida social.
- Facilitar la permanencia en el entorno habitual del/la usuario/a.
- Respiro familiar.

3. El número de plazas para cada grupo de residentes será las que establezca la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. Todos los servicios que en el centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial, como razón de ser y finalidad principal del mismo.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interior, del que se entregará un ejemplar a los usuarios en el momento de su ingreso en el centro, será de aplicación a todas las personas residentes en el centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo, en lo que le sea de aplicación. Así mismo, tendrá que ser observado/a por los/as visitantes en todo aquello que les afecte.

Artículo 3.- Tipología de las plazas.

- I. Plazas para autónomos/as en residencia de mayores.
- II. Plazas para personas dependientes en residencia de mayores.
- III. Plazas para autónomos/as del servicio de centro de atención diurna.
- IV. Plazas para dependientes del servicio de centro de atención diurna.

### TÍTULO PRIMERO.- CONDICIÓN DE RESIDENTE Y REGLAS DE ADMISIÓN.

Artículo 4.- Requisitos para la adquisición de la condición de usuario-a/residente.

1.- Podrán adquirir la condición de residentes del centro las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

I- Tener cumplidos 65 años al momento de solicitar su ingreso. En el caso de ser pensionista, bastará tener cumplidos los 60 años al momento de la solicitud.

La edad mínima se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con discapacidad y cuyas circunstancias aconsejen su ingreso en el centro, previo informe de los servicios sociales municipales.

II- En su caso, también podrán ser admitidos/as, en su condición de acompañantes del/la residente, su cónyuge, pareja de hecho o pariente por consanguinidad hasta primer grado, satisfaciendo los derechos económicos que le corresponda, siempre que estos reúnan los requisitos de edad expuestos en el apartado a) del presente artículo.

III- No padecer enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia en el centro.

IV- Los que sean considerados/as autónomos/as deberán tener las capacidades psicofísicas suficientes para poder realizar por sí mismos las actividades básicas de la vida diaria, tales como levantarse y acostarse, aseo personal, vestirse, comer y beber, y similares.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

V- No haber sido sancionado/a con la expulsión de algún otro centro.

2.- Los/as solicitantes de los servicios ofertados por el centro residencial para personas no residentes, deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.

Artículo 5.- Reglas de admisión.

1.- Tramitación.

A excepción de las plazas reservadas por la administración autonómica, la información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador/a social del servicio social de base del Ayuntamiento.

El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado/a, salvo en los casos que la persona solicitante fuera declarado incapaz mediante sentencia judicial, en cuyo lugar lo solicitará el/la tutor/a o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe la solicitud.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alía.

En el caso de que una persona solicitante reúna las condiciones exigidas, pero no pueda ser admitido por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera. La gestión de esta lista se realizará atendiendo a los requisitos de preferencia determinados en este artículo.

Excepcionalmente, previo informe de necesidad de urgencia firmado, podrá adjudicarse la plaza a aquellos/as solicitantes cuyas circunstancias sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.

2.- Prioridad de admisión.

Con la salvedad de las plazas reservadas por la administración autonómica, la valoración de la prioridad de las solicitudes de ingreso se llevará a cabo por el/la trabajador/a social del servicio social de base del Ayuntamiento, que vendrá establecida de la siguiente forma:

Para las plazas de autónomos/as y grado I de residencia y de servicio de atención diurna, la prioridad vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

I).- Ser vecino de Alía con una antigüedad mínima de dos años, o que haya sido vecino del municipio durante un período mínimo de cinco años.

II).- Personas naturales de Alía y que residan en el mismo.

III).- Personas nacidas en Alía, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.

IV).- Para todos los casos anteriores, y en el orden de preferencia recogido, se tendrá en cuenta como criterio preferente aquellos ingresos por reagrupación familiar, y el certificado de extremeños/as retomados al municipio.

V).- Fecha de la solicitud teniendo prioridad la fecha anterior sobre la posterior.

En cuanto a las plazas de personas dependientes (a excepción de las plazas reservadas por la administración autonómica) serán prioritarias las solicitudes por orden de entrada, atendiendo a la fecha anterior sobre la posterior.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho, las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta. En caso de solicitudes conjuntas, cuando se produzca el ingreso de un solo miembro de la pareja por criterios de agrupación familiar, se dará prioridad al otro miembro de la misma, en la primera plaza que se produzca.

Quienes estén ocupando plaza en el Centro de Día de Alía, priorizando el de mayor antigüedad.

3.- A la solicitud de ingreso deberá acompañarse la siguiente documentación.

I Para las admisiones del Centro Residencial y del Centro de Día

- Solicitud de ingreso según modelo establecido.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Informe médico normalizado en el que se especifique si el/la solicitante padece enfermedad infecto- contagiosa y/o enfermedad mental, así como de su estado de salud y capacidad general. En caso de que por parte del centro se observe que la capacidad funcional del residente no se adapta a los parámetros descritos en el informe médico, el residente de nuevo ingreso será sometido a revisión médica por parte del centro, sin coste para aquel, y que prevalecerá sobre el primer informe.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Declaración de la renta o documentos que justifiquen los ingresos del/la solicitante.
- Documento que acredite las pensiones o prestaciones por la Seguridad Social, incluidas las pensiones extranjeras.
- Documento acreditativo del grado de dependencia o, en su defecto, declaración responsable del estado en que se encuentra con respecto a dicha valoración.
- Declaración responsable de asumir la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de Base y a la entidad gestora, una vez adquirida la condición de residente, cualquier variación producida y relativa a su situación de dependencia, en el caso de ser reconocida como persona dependiente en cualquiera de sus grados.
- Autorización para que, en el caso de derivar la situación de autónomo hacia la condición de persona asistida y no haber realizado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, se realicen las acciones oportunas para poder ser trasladado/a a plaza de persona dependiente, aun siendo en un centro distinto al centro residencial mixto de Alía, y siempre que sus familiares no se hagan cargo del residente.
- Declaración responsable de entrar voluntariamente en el centro.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún otro centro de similares características.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX, si procede.
- Sentencia judicial en caso de incapacitación judicial. En el supuesto de que el solicitante tenga guardador de hecho, modelo de declaración al respecto.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de valorar adecuadamente su solicitud.
- Autorización de domiciliación bancaria, a los efectos de poder domiciliar los recibos de pago.

La carencia total o parcial de la documentación antes señalada, o cualquier otro defecto normal que afectara a la solicitud de ingreso, será puesta en conocimiento del/la interesado/a para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose su solicitud sin más trámite.

Para las plazas descritas, el trabajador/a social del municipio de procedencia del/la solicitante emitirá informe social cuando en los servicios sociales del municipio de Alía se desconozca la historia social actualizada del/la solicitante. Para dicho informe, el profesional de referencia solicitará al demandante toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación y grado de necesidad.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Las personas admitidas para su ingreso en el centro residencial mixto serán inscritas obligatoriamente en el libro registro oficial, y se les abrirá la ficha socio-sanitaria, que se cumplimentarán con los requisitos e información requerida por la consejería competente de la Junta de Extremadura.

#### 4.- Ocupación de la plaza.

El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado. En el caso de que la persona para la que se solicita la plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el/la tutor/a o representante legal, debiendo a juntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada. Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso, por lo que el Ayuntamiento de Alía dispondrá libremente de la plaza.

Si el/la solicitante no pudiera, por causa justificada, efectuar su ingreso en el plazo antes establecido (15 días), deberá ingresar en concepto de reserva de plaza una cantidad que será fijada por la Entidad Gestora, en función del período de dicha prórroga.

El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente. En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el contrato de admisión, lo hará su representante y/o guardador de hecho.

Se practicará una revisión.

Se establecerá un período de adaptación del/la interesado/a a la vida residencial y centro de día, constituido por los 30 días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada. Durante ese periodo, la dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo se apreciaran comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del/la interesado/a en la residencia, se emitirán los informes pertinentes al servicio social de base encargado de valorar la situación y proponer resolución.

#### 5.- Pérdida de la condición de usuario/a.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. A petición propia.
2. Por fallecimiento.
3. Por sanción disciplinaria.

La estancia en la residencia de mayores y centro de día finalizará cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por no reunir los requisitos exigidos para permanecer en el centro y la previa comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.
- b) El impago de dos recibos consecutivos por su estancia en el centro.
- c) No respetar las normas de convivencia y entorpecer la buena marcha del centro.
- d) El traslado a otro centro.
- e) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- f) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del centro.
- h) Por permanecer fuera del alojamiento tutelado sin permiso expreso y no habiéndolo comunicado al responsable del centro, durante un tiempo superior a treinta días consecutivos o dos meses discontinuos por año.
- i) La negativa de abonar la tasa correspondiente.

### TÍTULO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA DE ALÍA.

Artículo 6.- Derechos de los/as residentes.

Las personas residentes en el Centro Residencial tendrán los siguientes derechos:



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Alojamiento digno: utilización de la habitación asignada y uso de las zonas y servicios comunes en los términos autorizados.
- Manutención adecuada a su edad: desayuno, comida, merienda, cena y resopón. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado.
- Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro, de acuerdo con las características de las mismas y con el mismo derecho de otros residentes a dicha utilización.
- Recibir una asistencia adecuada atendiendo a la naturaleza de la plaza y tipo de centro.
- Recibir en todo caso un trato correcto por parte de los empleados del centro y sus responsables, así como por las demás personas residentes.
- Recibir comunicaciones personales y privadas mediante visitas, teléfono público del centro, videollamadas o correspondencia.
- Participar como elector y elegible en los procesos electorales que se realicen en el centro. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.
- Elevar por escrito o de palabra al titular del centro sugerencia para la mejora de los servicios. En su caso se ejercerá este derecho a través de un familiar o representante legal, cuando la situación de dependencia lo requiera.
- Participar de las actividades comunes que se realicen.
- Respeto a sus derechos fundamentales, y en especial a la intimidad, la libertad política e ideológica y la libertad de expresión.
- A reserva de la plaza al residente que se ausente del centro, previa comunicación, por un plazo seguido de hasta dos meses o plazo superior si la ausencia está motivada por motivos de salud o familiares graves. La reserva de plaza por plazo superior requerirá autorización expresa del/la titular del centro. En cualquier caso, la reserva de plaza supone la obligación de pago del precio público que corresponda en la misma forma que cualquier otro/a residente.

No se incluye en el precio los siguientes servicios:

- Los prestados por profesionales ajenos (podólogos/as, peluqueros/as...).
- Médicos especialistas (cardiólogos, traumatólogos/as, odontólogos/as...).
- Análisis clínicos y medicamentos que el/la usuario/a precise.
- Medios de transportes (autobuses, taxis...), teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo).



Viernes, 17 de noviembre de 2023

En los justificantes de pago que se expidan se detallarán, además de la cuota mensual, los gastos originados no incluidos en la misma y suplidos por cuenta y orden del/la residente.

Los gastos que se originen por defunción serán por cuenta del/la residente o de los familiares responsables obligados/as. Las personas usuarias en el Centro de día tendrán los siguientes derechos:

- a) Manutención: Desayuno, refrigerio y comida en el centro.
- b) A utilización de los servicios comunes que las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- c) Recibir un trato correcto por parte del personal y de las personas usuarias.
- d) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- e) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas, de prevención de la enfermedad y promoción de la salud que se organice.
- f) Elevar por escrito o de palabra al órgano directivo o al representante del centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- g) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al/la residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias que se determinen.
- h) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas culturales, políticas y religiosas.

Artículo 7.- Deberes de los/as residentes.

Las personas residentes del centro residencial tendrán los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir el presente reglamento de régimen interior.
- b. Deberán empadronarse en el municipio de Alía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- c. Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la ordenanza reguladora del precio público.
- d. Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento. Así mismo, deberán comunicar a los/as responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- e. Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.
- f. Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los trabajadores y responsables del centro.
- g. Acatar y cumplir las instrucciones de los responsables del centro y de los trabajadores, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.
- h. Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación del precio público a abonar por los servicios prestados.
- i. Comunicar a los/as responsables del centro las ausencias a las comidas, y en todo caso, las ausencias por más de 24 horas.
- j. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- k. No se permitirá en el centro una imagen no aceptable del/la residente (mal vestido, falta de higiene, con ropa sucia o en mal estado, etc), pudiéndosele requerir en tal caso para la oportuna corrección.

Las personas usuarias del Centro de Día tendrán los siguientes deberes:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida
- b) Conocer y cumplir el presente Reglamento de régimen interno, y sus normas particulares de funcionamiento interno, los acuerdos e instrucciones emanados del órgano directivo.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar con su mantenimiento.
- d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o del responsable del centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo. Comunicar al responsable del centro las ausencias en el comedor.
- f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como las dependencias del establecimiento.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 8.- Precio público y condiciones económicas.

1. El precio público a abonar por los residentes del centro residencial mixto y usuarios del centro de día de Alía será el que en cada momento determine la correspondiente ordenanza reguladora y será expuesta en el tablón de anuncios del centro para conocimiento general.
2. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/la residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. Anualmente, todos los/as residentes y usuarios presentarán un justificante de los ingresos que perciben y lo entregarán al Ayuntamiento, en base a los cuales se determinará su aportación para el año en curso. En los casos que procedan, se aplicará sobre los precios establecidos los impuestos vigentes.
3. En todo caso, se tendrán en cuenta las bonificaciones y exenciones contempladas en la normativa vigente establecidas por la consejería competente en materia de sanidad y dependencia y se aplicarán previa justificación documental.
4. En el caso de que se modifique el estado físico o psíquico del/la residente y por razones de su catalogación, este llegara a ocupar una plaza de persona dependiente, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas para estos últimos.
5. La baja del/la usuario/a, cualquiera que fuera la causa, NO implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

Regulación de Tarifas:

En los 15 días posteriores al ingreso, y durante toda la estancia, siempre que se observe un cambio en la situación del residente, los profesionales sanitarios y/o sociosanitarios (DUE, Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta y Psicólogo) realizarán una evaluación de la capacidad de la persona para la realización de las actividades básicas para la vida diaria, utilizando el instrumento Índice de Barthel. Del mismo modo, para evaluar la dependencia funcional que está estrechamente unida a la aparición de alteraciones cognitivas se utilizará el Test Minimental. Estas valoraciones deben estar firmadas con el número de colegiado. En función de los resultados obtenidos se elaborará un plan de actuación individualizado para la persona con el objetivo de mejorar sus funciones físicas, cognitivas y funcionales, para favorecer su autonomía.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Tipos de tarifas:

- A. Personas con resolución de grado reconocido por el SEPAD. Cuando la resolución se haya producido en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de ingreso en el centro, y no haya sufrido una grave enfermedad, o situación que cambie sus capacidades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Se le aplicará la tarifa sellada por el SEPAD de acuerdo a su grado reconocido.
- B. Personas que no dispongan de resolución de grado de dependencia por el SEPAD. Las tarifas serán establecidas según las necesidades de atención de la persona, resultantes de la valoración inicial realizada en los primeros 15 días desde ingreso con los indicativos: Índice de Barthel y test Minimental.
- C. Personas con plaza de Convenio. Se atenderá a lo dispuesto por la Junta de Extremadura.

Para todas las personas residentes encuadradas tanto en las tarifas A o B, en el caso de que cambie su situación, empeoramiento/mejora, se realizará de nuevo una evaluación de sus capacidades y se aplicará la tarifa de precios del SEPAD acorde a la clasificación de la escala de Barthel, test Minimental y/o informes médicos si los hubiese.

Si las necesidades de atención determinadas por el Equipo Técnico fuesen distintas al grado establecido por el SEPAD, se comunicará al usuario, al familiar/responsable solidario, y al Ayuntamiento. Se firmará un nuevo contrato, enviando este cambio de circunstancia al SEPAD.

Los Servicios Sociales de Atención Social Básica municipales tramitarán el correspondiente expediente de revisión de grado ante el SEPAD, a los efectos de adecuar la resolución del SEPAD a la situación personal y física y su grado real de dependencia.

Respecto a las tarifas visadas por el SEPAD: en caso de producirse un cambio en los precios se comunicará a los/as usuarios/as con, al menos, un mes de antelación.

### Artículo 9.- Forma de pago.

El abono del precio público por los servicios de residencia se realizará en la forma prevista en la correspondiente ordenanza reguladora del precio público.

### Artículo 10.- Gratuidad del uso de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones será gratuita. Solo se podrán establecer aportaciones de los usuarios de dichas instalaciones en caso de realizar actividades concretas que así lo tengan establecido.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### TÍTULO CUARTO.- SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN y ÓRGANOS DE GESTIÓN.

#### CAPÍTULO I.- ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 11.- Asamblea General.

Es el órgano de participación en el centro.

La integran todos/as los/as residentes y/o sus tutores/as, la dirección del centro y los/as trabajadores/as del centro, estos/as últimos/as con voz pero sin voto. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer semestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los/as componentes de la misma.

##### Artículo 12.- Convocatoria y quórum.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma con una antelación mínima de 10 días hábiles. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes y/o sus tutores/as en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

##### Artículo 13.- Presidente/a y Secretario/a.

- 1.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente/a y del Secretario/a de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los/as candidatos a cada cargo.
- 2.- La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el centro alguno/a de sus miembros.
- 3.- Corresponde al Presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.
- 4.- Corresponde al Secretario/a la redacción del acta de la Asamblea, en la que figurará: lugar, fecha y hora de comienzo y terminación; número de socios/as asistentes; nombramiento del Presidente/a y Secretario/a; orden del día; y acuerdos adoptados. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Artículo 14.- Mayoría requerida.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 15.- Actas.

1.- En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- a. Número de asistentes.
- b. Desarrollo de orden del día.
- c. Acuerdos tomados.

2.- Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 16.- Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- 1.- Elaborar programas anuales de actividades, dentro de las limitaciones presupuestarias.
- 2.- Velar por unas relaciones de convivencia participativas entre los residentes.
- 3.- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del centro.
- 4.- Conocer de las posibles modificaciones sustanciales del centro, así como del cierre o traslado del mismo.
- 5.- Comunicar a la dirección del centro cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, con objeto del buen funcionamiento del centro.

Artículo 17.- Responsable o Director/a del centro.

1.- Este cargo será ostentado por el Alcalde, Concejal/a de la Corporación que ostente la delegación en la materia o empleado público determinado para tal efecto, cuando sea el Ayuntamiento quien preste el servicio del centro por gestión directa. En caso contrario, será el/la adjudicatario/a el/la encargado/a de contratar a la persona responsable o Director/a del centro.

2.- Ostenta las siguientes funciones:

- a. Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en el centro.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- b. Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios/as y entre estos/as y el personal del centro.
- c. Hacer cumplir el pliego de condiciones, en caso de gestión indirecta.
- d. Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del centro.

#### Artículo 18.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá tras cada formación del equipo de gobierno del Ayuntamiento, y que estará formado por los siguientes cargos:

- a. Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
- b. Secretario: Un trabajador del centro, que tendrá voz pero no voto.
- c. Vocales:
  - Representante de la Entidad gestora y/o director, con voz pero sin voto.
  - Un Trabajador/a Social del Servicio Social de Base.
  - Un Concejal/a por cada Grupo Político con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.

Se podrá convocar a cuantos especialistas se requieran debido a los temas a tratar por la comisión.

#### Artículo 19.- Convocatoria, periodicidad y quórum de las sesiones de la Comisión.

La convocatoria, que tendrá que realizarse con al menos 48 horas de antelación, le corresponderá al Presidente cuando haya asuntos que tratar, y en todo caso una vez al año, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Dicha convocatoria tendrá que contener orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión. Estará válidamente constituida con la mitad de los/as vocales con derecho a voto, y si no se alcanzara este quórum, se realizará una segunda convocatoria al menos 48 horas después, que quedará válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por parte del Secretario.

#### Artículo 20.- Competencias y potestades de la Comisión.

1. La Comisión tendrá que ser oída cuando se propongan cambios en la gestión del centro en general y cuya decisión compete a otras instancias.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

2. La Comisión decidirá sobre aquellos aspectos organizativos recogidos en este Reglamento y que deban ser detallados, o sobre otros asuntos no recogidos en el mismo y que no sean competencia de otras instancias.
3. Expresamente dará su parecer en lo referente a la imposición de sanciones a los/as usuarios/as del centro así como en la resolución de quejas o sugerencias que se puedan realizar para la mejora de su funcionamiento.

### TITULO QUINTO.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Artículo 21.- Recogida y resolución de sugerencias.

- 1.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.
- 2.- La dirección del centro expondrá dichas sugerencias o reclamaciones ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento, para su información. Dicha Comisión se convocará según lo establecido en este Reglamento y atendiendo a la urgencia de la misma.
- 3.- Cuando la queja afecte a más de un/a usuario/a o a la organización del centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la dirección del centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.
- 4.- La resolución de las reclamaciones y estudio de las sugerencias, se pondrán en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

### TÍTULO SEXTO. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 22.- Procedimiento.

- 1.-Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:
  - El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
  - La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la entidad titular.
- 2.-Cuando la infracción se califique como leve, la dirección del centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

3.-Las sanciones por infracciones graves y muy graves, serán impuestas por la dirección del centro, mediante el correspondiente expediente sancionador y archivándose el expediente personal del usuario, informando a la comisión de evaluación y seguimiento

4.- En lo referido a las faltas cometidas relacionadas con plazas para personas dependientes, se actuará según indique la normativa vigente al respecto.

5.- En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los/as usuarios/as o personal del centro, el/la responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo al Ayuntamiento y a la comisión de evaluación y seguimiento del centro.

6.- Contra la sanción impuesta y, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento deberán indicar al/la interesado/a las posibilidades de recursos a que puede acogerse.

7.- Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

Artículo 23.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

- a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medio del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros/as usuarios/as o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
- d. No comunicar la ausencia del centro, en el caso de residentes, cuando esta dura 24 horas o más.
- e. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el centro.
- f. Cualquier otro incumplimiento de los preceptos del presente Reglamento que no se encuentren tipificado como muy grave o grave.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Artículo 24.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

- a. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro de forma habitual.
- c. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro de objetos de otros/as usuarios/as o del personal del centro.
- d. No comunicar la ausencia del centro cuando esta dura cuatro días o más, en el caso de residentes.
- e. Demora injustificada de un mes en el pago del precio público que corresponda.
- f. Promover o participar en altercados, riñas o pelias de cualquier tipo con otros/as usuarios/as o el personal del centro, cuando de ellas se deriven daños a terceros.
- g. Faltar al respeto o insultar al personal del centro o a los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.
- h. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza reguladora del precio público.

Artículo 25.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

- a. La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b. Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o al personal del centro.
- c. La drogodependencia o la embriaguez habitual, siempre que deteriore la norma convivencia del centro.
- d. Demora injustificada de dos meses en el plazo de las cuotas.
- e. No comunicar las ausencias del centro cuando sean superiores a una semana.
- f. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de la condición de usuario/a del centro.

Artículo 26.- Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios/residentes que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

- a. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada, amonestación individual escrita o suspensión de los derechos de usuario/residente durante 7 días naturales.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

b. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos de usuario/residente por tiempo mínimo de 8 días naturales y máximo de un mes.

c. Por infracciones muy graves: Suspensión de los derechos de usuario/residente por tiempo mínimo de un mes y un día y máximo de tres meses, o pérdida definitiva de la condición de usuario/residente por tiempo indefinido.

#### Artículo 27.- Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.
4. Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

#### TÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.

#### Artículo 28.- Horario del centro.

La zona residencial del centro permanecerá abierta a las visitas de los residentes de 10:00 a 21:00 horas. Respecto de las instalaciones, no podrán permanecer abiertas a los usuarios y al público más allá de las 00:00 horas, salvo lo que disponga de forma especial la dirección del centro para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. En ningún caso en este periodo podrá permanecer abierto más allá del horario que se establezca acomodado a las diferentes estaciones del año, todo ello para salvaguardar el derecho al descanso de los/as residentes.

El horario del Centro de Día será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

#### Artículo 29.- Tabaquismo.

Está totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados al efecto, con el fin de evitar molestias a las personas no fumadoras.

#### Artículo 30.- Servicios de comedor.

1. Los/as residentes están obligados a hacer las comidas en el comedor permitiéndose comer en las habitaciones solo en el caso de convalecencia o prescripción médica.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

2. No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean del centro.
3. El menú es único para todos/as, salvo los regímenes alimenticios prescritos por el médico/a para aquellos/as que lo necesiten.
4. Las diferentes comidas del día se fijarán dentro de los siguientes márgenes horarios:
  - Desayuno, de 08:30 a 10:00 horas de la mañana.
  - Almuerzo, de 11:00 a 11:30 horas de la mañana.
  - Comida, de 13:00 a 14:30 horas.
  - Merienda, a las 17:00 horas
  - Cena, de 19:30 a 21:00 horas
  - Suplemento, en su caso, a las 23:00 horas en invierno y a las 24:00 horas en verano.
5. Los horarios se podrán adaptar a las estaciones del año, sí el/la residente lo permite.

Los horarios que se fijen dentro de dichos intervalos tendrán que ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro. La ubicación en el comedor es normalmente fija para cada residente, aunque los/as usuarios/as podrán solicitar que se les cambie, procediendo a atender a la petición si no se perjudica a terceros.

6. Los/as residentes que no deseen hacer uso de uno de los servicios de comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.
7. Se deberán observar las normas elementales de decoro en la mesa, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
8. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas del servicio, salvo que vayan a utilizar el mismo.

#### Artículo 31. Habitaciones.

1. El uso del espacio de la habitación común se repartirá equitativamente entre sus ocupantes, facilitando en todo lo posible la colocación de prendas y utensilios. Deberá distribuirse el horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo los servicios y el baño común. Se mantendrá al máximo la debida limpieza y decoro en la habitación, respetando los objetos y prendas de los compañeros, no utilizándolas sin su consentimiento. Desde las 23:00 y hasta las 8:00 horas de la mañana se guardará silencio en la habitación con el fin de permitir el descanso, así como en las zonas comunes anejas a las habitaciones.
2. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, permanecer en ella y servirles comidas en la misma.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

3. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos no autorizados por el responsable del centro, tales como radiadores, neveras, etc.
4. Si se observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad,...) deberá comunicarlo al personal responsable.
5. Se utilizará correctamente el mobiliario y enseres de la habitación, pudiendo ser sancionado en caso de mal uso de los mismos. Serán abonados por el residente los deterioros o roturas producidos tanto intencionadamente como por negligencia.
6. Salvo en casos excepcionales, solo se autorizará un cambio de habitación voluntario cada seis meses.
7. No se arrojarán desperdicios y objetos al W.C. que pudieran producir obstrucciones, debiendo utilizarse las papeleras.
8. Cada residente será responsable de la limpieza y colocación de los objetos personales que tenga en la habitación.
9. La utilización de aparatos de radio y TV estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de la habitación.
10. Se podrán tener macetas protegiendo debidamente su base para no deteriorar pavimento o muebles. No obstante, deberán obtener la autorización previa de la gerencia, que resolverá atendiendo a las posibles patologías y/o alergias que presenten los residentes y los efectos adversos que la planta pudiera suponer para ellos.
11. No está permitido lavar ropa dentro de las habitaciones ni tenderla para su secado dentro o en las ventanas.
12. No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Se utilizarán para ello las dependencias que el centro tiene destinados a tal fin.
13. Es obligación de los residentes cerrar los grifos y apagar las luces antes de abandonar la habitación.
14. Durante las horas de descanso deberá evitar todo aquello que pueda molestar al resto de los/as residentes.
15. Por razones de higiene, seguridad y salud, queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones.
16. Por razones de seguridad, no se podrán utilizar en las habitaciones braseros, infernillos, estufas, planchas.
17. Salvo permiso expreso de la dirección, el residente no podrá cerrar la puerta con llave desde dentro de su habitación ni impedir al personal del centro el acceso a la misma.
18. Los cambios de sábanas se realizarán una vez por semana en las habitaciones de "autónomos/as". En las restantes, lo serán a medida que las circunstancias lo exijan y, en cualquier caso, cuando fuera necesario.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Artículo 32.- Servicio sanitario.

1. Los/as residentes cuyo estado se lo permita, acudirán al centro de salud por sí mismos para recibir los servicios médicos. En caso de que no pudiera asistir, el personal del centro hará la oportuna gestión para que reciba la atención médica en el centro.
2. Los desplazamientos a los centros sanitarios serán por cuenta del residente.
3. Bajo ningún concepto se alterarán las instrucciones dictadas por el médico en cuanto a alimentación, atención sanitaria, tratamiento farmacéutico, etc.
4. Por higiene, se recuerda la necesidad de duchar como mínimo tres veces por semana.
5. Cuando la persona residente necesite ayuda relacionada con alguna de las actividades consideradas básicas de la vida diaria (ABVD), la solicitará a la dirección del centro, al objeto de que pueda recibir dicha asistencia siguiendo los parámetros y métodos prescritos. Se realizarán inspecciones médicas mensuales para velar por el óptimo estado higiénico y sanitario del centro y de sus residentes.
6. Siempre que el estado físico de un/a residente así lo exija, recibirá visita médica en su habitación.
7. Si el residente necesitara trasladarse a un centro especializado u hospital, lo hará por cuenta suya y con la ayuda de sus familiares. En caso de no tenerla y considerarse urgente su traslado, lo podrá acompañar un trabajador del centro, siendo todos los gastos originados por cuenta del residente o familiares.
8. Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.
9. El centro está dotado de un botiquín de urgencias que será utilizado por los residentes por causas justificadas.

## Artículo 33.- Visitas.

1. Todos/as los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido que será por las mañanas de 11:00 a 12:30 horas y por las tardes de 17:00 a 19:00 horas así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran el buen funcionamiento del centro. En tal sentido, la dirección podrá fijar unos horarios de visitas y recepción de llamadas telefónicas, que podrán adecuarse a situaciones específicas.
2. Se atenderán principalmente en las zonas comunes del centro. Tan solo se podrán atender en las habitaciones cuando no se moleste o no se interfiera su uso por la otra persona ocupante, o por razones de enfermedad o imposibilidad física del/la residente.
3. Los/as visitantes respetarán las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados/as por menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que pudieran ocasionar.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

4. Cuando el/la residente o acompañante esté en zonas comunes, comedor, salas de estar, jardines, etc., deberá hacerlo en ropa de calle.
5. En fechas señaladas los familiares podrán encargar menús especiales para comer en el centro con un/a residente, abonando en el acto el precio convenido; esto dependerá siempre de que el funcionamiento del centro lo permita, debiéndolo solicitar con la oportuna antelación.

#### Artículo 34.- De las salidas del centro.

Para los/as residentes con autonomía, tanto la salida como la comunicación con el exterior es libre. No obstante, en centro no se hace responsable de los daños y/o perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros o a sí mismo.

En cuanto a los/as residentes dependientes, deberán contar para las salidas con la autorización expresa de la persona responsable o guardador de hecho o de derecho, eximiendo al centro de cualquier responsabilidad. Existirá un modelo de autorización y compromiso responsable para hacer efectiva dicha salida.

#### Artículo 35.- Otras normas de obligado cumplimiento.

1. Cualquier objeto extraviado que se encuentre, deberá ser depositado de forma inmediata en recepción, donde se hará entrega a su propietario/a.
2. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y a los/as trabajadores/as del centro.
3. Se debe cuidar de que en cada momento permanezcan encendidas las luces que son necesarias y colaborar en apagar las que no lo sean.
4. No se debe utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
5. Cuando se ausente del centro deberá entregar las llaves en recepción para evitar que sean extraviadas en la calle.
6. Tanto los/as residentes como los/as trabajadores/as del centro merecen su respeto y consideración por lo que, cuando se dirija a ellos, deberá hacerlo con amabilidad y educación.
7. Cuando exista algún problema con un/a compañero/a de habitación u otro/a residente deberá evitar los enfrentamientos y ponerlo en conocimiento del responsable del centro.
8. La ropa de los/as residentes será marcada con sus iniciales antes de ser ingresados/as en el centro. La dirección no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengas marcadas.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

9. No está permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias.
10. Los elementos de aseo personal (máquinas de afeitarse, jabón o espuma, colonias, pasta de dientes, cepillos, jabones, etc.) serán de cuenta del residente.
11. Los servicios de peluquería, podología, rehabilitación, atenciones médicas periódicas se prestarán en la forma y tiempo que la dirección del centro señale para cada una de estas actividades, y las cuantías serán las que se determinen.
12. Los/as residentes, o sus familiares, que cesen en esta condición deberán retirar del centro toda su ropa y enseres personales y de cualquier tipo, en un plazo improrrogable de 7 días siguientes a la baja. En caso contrario, el centro dará el uso que estime oportuno a dichas pertenencias.
13. En lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en los Decretos 78/1994, de 31 de mayo; 4/1996, de 23 de enero; 1/1997, de 9 de enero y demás normas concordantes dictadas por la Junta de Extremadura, que sean de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación Municipal de Alía (Cáceres).

Alía, 14 de noviembre de 2023  
Cristina Ramírez Rubio  
ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz..**

Raquel Liberal Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda, estando próximo a finalizar el periodo de cuatro años por los que fueron nombrados el actual Juez de Paz titular y sustituto,

#### HACE SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular o sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los/as interesados/as en este nombramiento y que reúnan las condiciones legales tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud dirigida a la Alcaldía en el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, a la instancia-solicitud los/as interesados/as deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del DNI
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado Médico
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- Declaración jurada de su actual profesión.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3 /1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aliseda, 13 de noviembre de 2023

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

##### **ANUNCIO. Renovación cargo de Juez/a de Paz.**

CARLOS CARO DOMINGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres el nombramiento de cargo de Juez/a de Paz.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución n.º 16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres), la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, acompañada de los siguiente documentos:

- a) Fotocopia del n.º de D.N.I.
- b) Declaración Jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - Carecer de antecedentes penales.
  - No estar procesado/a o inculcado/a por delitos doloso.
  - Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Ser español/a, mayor de edad, no estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.
  - No estar incurso/a en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Asimismo, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Quien lo solicite, será informado/a en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar cargo de Juez/a de Paz y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño del mismo.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arroyo de la Luz, 15 de noviembre de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Benquerencia

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente núm. 6/2023 de Modificación de créditos.**

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 6/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://benquerencia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benquerencia, 15 de noviembre de 2023

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Benquerencia

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente núm. 8/2023 de Modificación de Créditos.**

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 8/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://benquerencia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benquerencia, 15 de noviembre de 2023

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Benquerencia

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente núm. 9/2023 de modificación de créditos.**

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 9/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://benquerencia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benquerencia, 15 de noviembre de 2023

Alberto Santiago Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cadalso, 14 de noviembre de 2023  
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 14/2023.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14/2023 por suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 14 de noviembre de 2023  
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

#### EDICTO. Régimen de dedicación Concejal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de NOVIEMBRE de 2023, por el que se aprueba el régimen de dedicación parcial de Concejal, que surtirá efectos a partir del 01.01.2024.

#### RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CONCEJAL

Concejal: ANTONIO ACOSTA CALVO

Dedicación : Parcial.

Porcentaje : 75% de jornada.

Retribuciones: 1.450,00 Euros brutos/mes (12 mensualidades/año) Duración: Del 01.01.2024 hasta el fin de mandato

Responsabilidades: Control y optimización de los recursos humanos disponibles, dotar a los/as trabajadores/as del material y herramientas que vayan necesitando para sus cometidos y excepcionalmente apoyo para emergencias (reparación averías en red de abastecimiento, etc....).

Cadalso, 14 de noviembre de 2023

Francisco Ignacio Rodríguez Blanco

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Coria para 2023, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de la citada normativa, se publica el resumen del mismo por capítulos (en euros):

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	P. Res. Mayores	Total
1	Impuestos Directos.	3.836.250,00 €	0,00 €	3.836.250,00 €
2	Impuestos Indirectos.	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	1.755.922,00 €	650.790,00 €	2.406.712,00 €
4	Transferencias Corrientes.	4.956.944,00 €	1.408.000,00 €	6.364.944,00 €
5	Ingresos Patrimoniales.	697.360,00 €	10,00 €	697.370,00 €
7	Transferencias de Capital.	287.312,00 €	0,00 €	287.312,00 €
	Total Ingresos	11.633.788,00 €	2.058.800,00 €	13.692.588,00 €



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	P. Res. Mayores	Total
1	Personal.	5.567.720,00 €	1.709.900,00 €	7.277.620,00 €
2	Bienes Corrientes y Servicios.	4.021.840,00 €	317.400,00 €	4.339.240,00 €
3	Gastos Financieros.	19.850,00 €	1.500,00 €	21.350,00 €
4	Transferencias Corrientes.	555.657,00 €	0,00 €	555.657,00 €
6	Inversiones Reales.	1.099.484,00 €	30.000,00 €	1.129.484,00 €
9	Pasivos Financieros.	369.237,00 €	0,00 €	369.237,00 €
	Total Gastos	11.633.788,00 €	2.058.800,00 €	13.692.588,00 €

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, se hace pública la plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y Empresas Mercantiles, cuya relación es la siguiente:

Plantilla Orgánica Ayuntamiento de Coria, 2023							
Relación de Empleo	Escala	Subescala	Categoría / Puesto	Grupo/ Subgrupo	Vacantes	Cubiertas	Total
PLANTILLA FUNCIONARIOS					14	29	43
	Habilitados Estatales				1	2	3



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	SECRETARIO/A	A1	0	1	1
	INTERVENTOR/A	A1	0	1	1
	TESORERO/A	A1	1	0	1
	Administración General		5	6	11
	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	0	1	1
	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2	0	1	1
	ADMINISTRATIVO/A	C1	4	2	6
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	0	2	2
	REGENTE NOTIFICADOR/A	C2	1	0	1
	Administración Especial		8	21	29
	Técnica		2	1	3
	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1	1	0	1
	ARQUITECTO/A	A1	1	0	1
	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	0	1	1
	Servicios Especiales		7	18	25
	SUBINSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	A2	1	0	1
	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	2	3	5



Viernes, 17 de noviembre de 2023

		AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	4	15	19
		Personal de oficios		0	1	1
		ENCARGADO/A DE OBRAS	C2	0	1	1
PLANTILLA LABORALES				17	58	75
	A1			0	1	1
	TÉCNICO/A SUPERIOR DE JUVENTUD		A1	0	1	1
	A2			1	17	18
	INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS		A2	0	1	1
	APAREJADOR/A		A2	0	1	1
	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA		A2	0	1	1
	TÉCNICO/A DE TURISMO Y PATRIMONIO		A2	0	1	1
	GESTOR/A DEPORTIVO		A2	0	1	1
	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	1	3	4
	TÉCNICO/A DE TURISMO		A2	0	1	1
	TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL		A2	0	1	1
	TÉCNICO/A MEDIO DE		A2	0	1	1



Viernes, 17 de noviembre de 2023

BIBLIOTECA				
TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	A2	0	1	1
DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2	0	1	1
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	A2	1	1	2
TÉCNICO/A NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	0	1	1
DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA	A2	0	1	1
C1		2	11	13
ADMINISTRATIVO/A	C1	1	2	3
ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C1	1	0	1
MONITOR/A - FORMADOR/A ESCUELA DE MÚSICA	C1	0	7	7
MONITOR/A DEPORTIVO/A	C1	0	2	2
C2		9	23	32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	0	10	10
OFICIAL CENTRO DESINFECCION VEHÍCULOS	C2	0	1	1
OFICIAL 1ª (OBRAS)	C2	0	4	4
OFICIAL 1ª (SERV. FUNERARIOS-OBRAS)	C2	1	0	4



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	OFICIAL 1ª (SERV. MÚLTIPLES)	C2	7	1	8
	OFICIAL 1ª (CONDUCTOR)	C2	1	1	2
	OFICIAL 1ª (JARDINERÍA)	C2	1	3	4
	OFICIAL 1ª (FORJA)	C2	1	0	1
	OFICIAL 1ª (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)	C2	0	1	1
	OFICIAL 1ª (CARPINTERÍA)	C2	0	1	1
	AP		5	6	11
	OFICIAL 2ª	AP	1	0	1
	PEÓN ESPECIALIZADO (OBRAS)	AP	1	3	4
	PEÓN ESPECIALIZADO (JARDINES)	AP	1	0	1
	PEÓN ESPECIALIZADO (CONSERJE)	AP	0	1	1
	PEÓN ORDINARIO	AP	1	0	1
	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	AP	1	2	3
PLANTILLA EVENTUALES			0	2	2
	C1		0	1	1
	ADMINISTRATIVO/A DE ALCALDÍA	C1	0	1	1
	C2		0	1	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	0	1	1



Viernes, 17 de noviembre de 2023

DE ALCALDÍA				
PLANTILLA TOTAL		31	89	120

## Plantilla Orgánica Patronato Residencia de Ancianos, Coria, 2023

Relación de Empleo	Escala	Subescala	Categoría / Puesto	Grupo Subgrupo	Vacantes	Cubiertas	Total
PLANTILLA LABORALES						50	50
	A1				0	1	1
	DIRECTOR/A - GERENTE				0	1	1
	A2				0	5	5
	TRABAJADOR/A SOCIAL			A2	0	1	1
	ATS/DUE			A2	0	4	4
	C1				0	1	1
	ADMINISTRATIVO/A			C1	0	1	1
	C2				0	25	25
	AUXILIAR DE ENFERMERIA			C2	0	22	22
	COCINERO/A			C2	0	3	3
	AP				0	18	18
	PEÓN ESPECIALIZADO (LIMPIEZA)			AP	0	6	6
	AYUDANTE DE COCINA			AP	0	3	3



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO	AP	0	2	2
	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO (MINUSV.)	AP	0	2	2
	PEÓN ESPECIALIZADO (LAVANDERÍA)	AP	0	2	2
	PEÓN ESPECIALIZADO (COMEDOR)	AP	0	3	3
	PLANTILLA TOTAL		0	50	50

## Plantilla Orgánica Sociedad Mercantil Emdecoria,S.L., Coria, 2023

Relación de Empleo	Escala	Subescala	Categoría / Puesto	Grupo/ Subgrupo	Vacantes	Cubiertas	Total
PLANTILLA LABORALES							
	A2				0	2	2
	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL			A2	0	1	1
	INFORMÁTICO/A			A2	0	1	1
	C1				0	2	2
	GERENTE			C1	0	1	1
	ADMINISTRATIVO/A			C1	0	1	1
	C2				1	7	8
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			C2	0	2	2



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	C2	1	5	6
	PLANTILLA TOTAL		1	11	12

Plantilla Orgánica Sociedad Mercantil Cauriacom,S.L., Coria, 2023

Relación de Empleo	Escala	Subescala	Categoría / Puesto	Grupo/ Subgrupo	Vacantes	Cubiertas	Total
PLANTILLA LABORALES							
	C1				0	1	1
	ADMINISTRATIVO/A			C1	0	1	1
	C2				0	1	1
	OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA			C2	0	1	1
	AP				1	0	1
	PEÓN ESPECIALIZADO (ELECTRICISTA)			AP	1	0	1
	PLANTILLA TOTAL				1	2	3

Coria, 16 de noviembre de 2023  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos.**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218, de 16 de noviembre de 2023, anuncio relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Párrafo primero:

Donde dice: "En sesión extraordinaria celebrada el día 01 de agosto de 2023."

Debe decir: "En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023."

Párrafo segundo:

Donde dice: "Aprobado inicialmente el núm. 04/19/2023/RLT del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación de 2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 06 de octubre de 2022..."

Debe decir: "Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 04/21/2023/RLT del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación de 2022, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2023..."

Escorial, 16 de noviembre de 2023

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 en la modalidad de suplemento de crédito.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 de importe 40.000 euros, para la aplicación presupuestaria 338/226.09, en la modalidad de suplemento de crédito, que se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales (21.000 euros) y con una Baja de la aplicación presupuestaria 334/220.02 (19.000 euros). (Expediente 293/2023), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Actividades culturales, deportivas y festejos	35.000,00 €	40.000,00 €	75.000,00 €
		TOTAL			

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## RTGG

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Importe para financiar el crédito extraordinario
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	0	RTGG	0	21.000,00 €

## BAJA

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Propuesta de bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	220.02	PUEBLOS INTELIGENTES 2022	19.000,00 €	19.000,00 €	0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guijo de Granadilla, 14 de noviembre de 2023

Marco Antonio García García  
ALCALDE-PRESIDENTE

Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Créditos número DIEZ del presupuesto municipal 2023.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos número DIEZ del presupuesto municipal 2023, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0381/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***9464**	Solana Castela, Ángela

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran



Viernes, 17 de noviembre de 2023

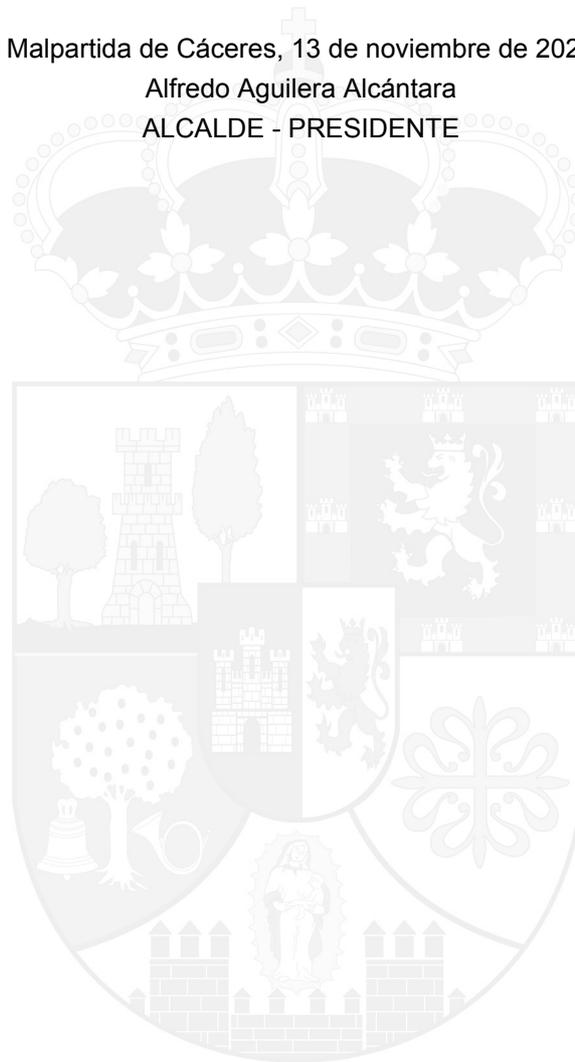
en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Oficial 2ª de Jardinería.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0380/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Oficial 2ª de Jardinería, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo C, Subgrupo C2 de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Oficial 2ª de Jardinería Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***6333**	Polo Gómez, Juan Pedro

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran



Viernes, 17 de noviembre de 2023

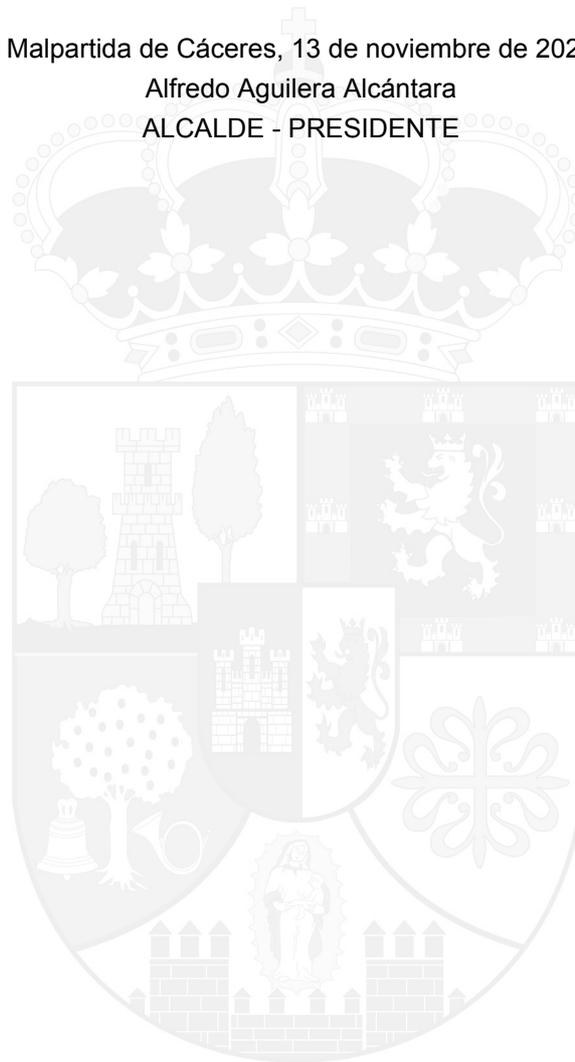
en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Cementerio.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0376/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Operario/a de Cementerio, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Operario/a de Cementerio Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***01623**	Nieto Ávila, Ernesto

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran



Viernes, 17 de noviembre de 2023

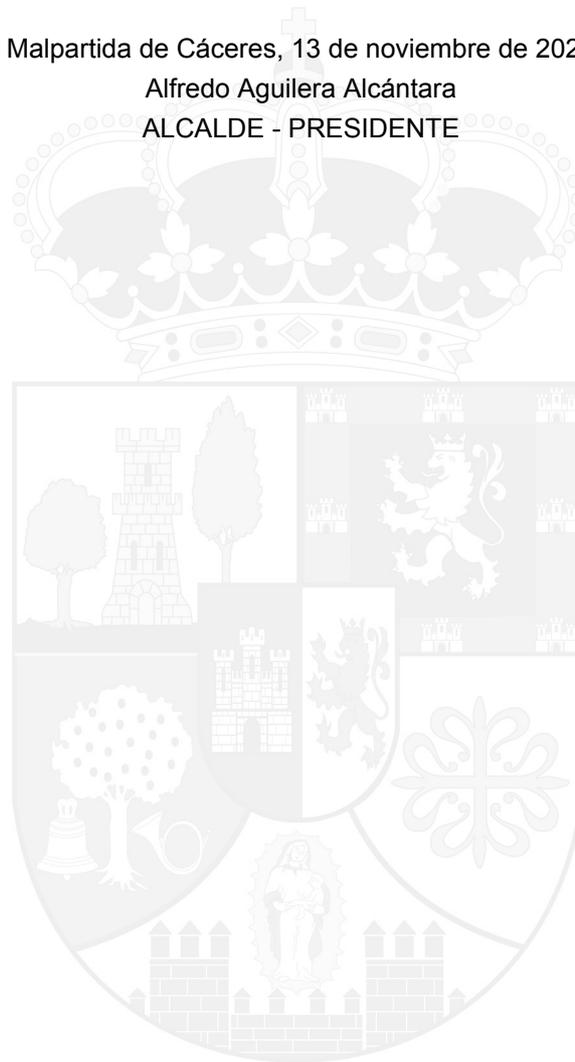
en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Conductor/a.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0377/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Operario/a Conductor/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo C, Subgrupo C2 de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Operario/a Conductor/a Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5307**	Díaz Domínguez, José

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran



Viernes, 17 de noviembre de 2023

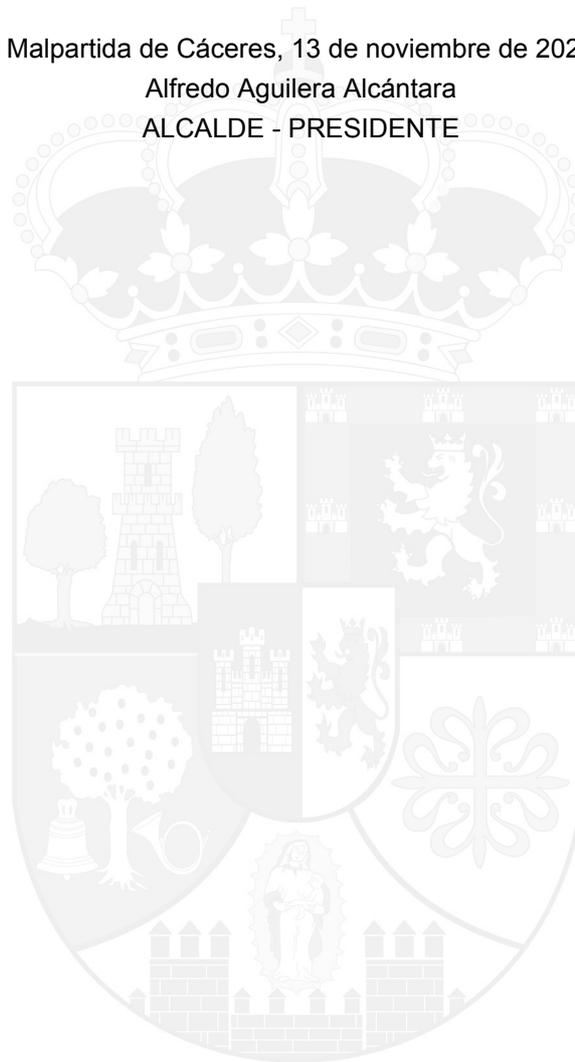
en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Jardinería/Depuradora.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0383/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Operario/a Jardinería/Depuradora, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Operario/a de Jardinería/Depuradora Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***9219**	Ruíz Solís, Juan Antonio

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran



Viernes, 17 de noviembre de 2023

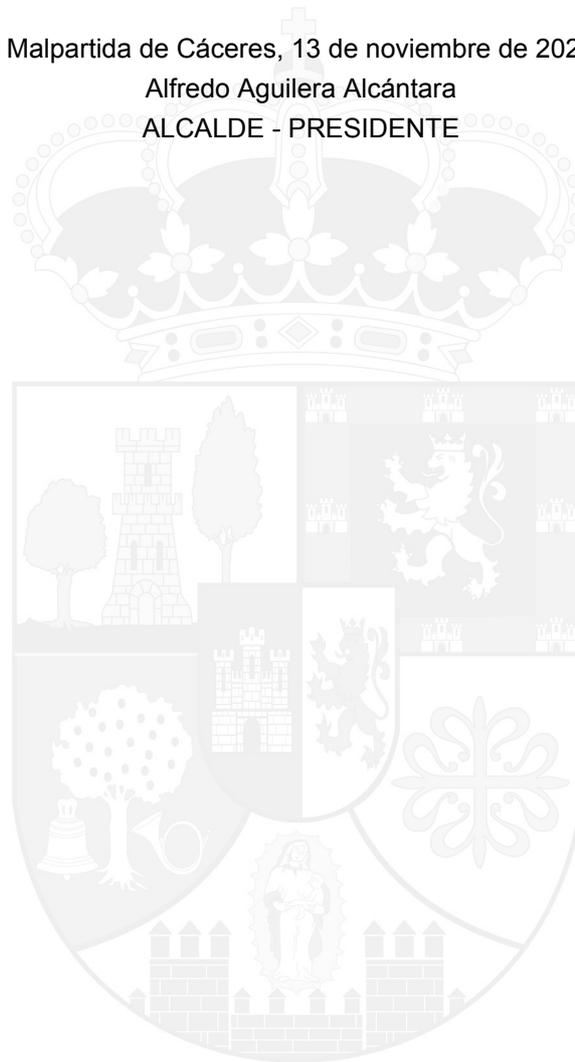
en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento Casa de Cultura.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0379/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Operario/a Mantenimiento Casa de Cultura, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento Casa de Cultura Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***0161**	Domínguez García, Antonio
***6844**	Pérez Leo, Fernando

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>



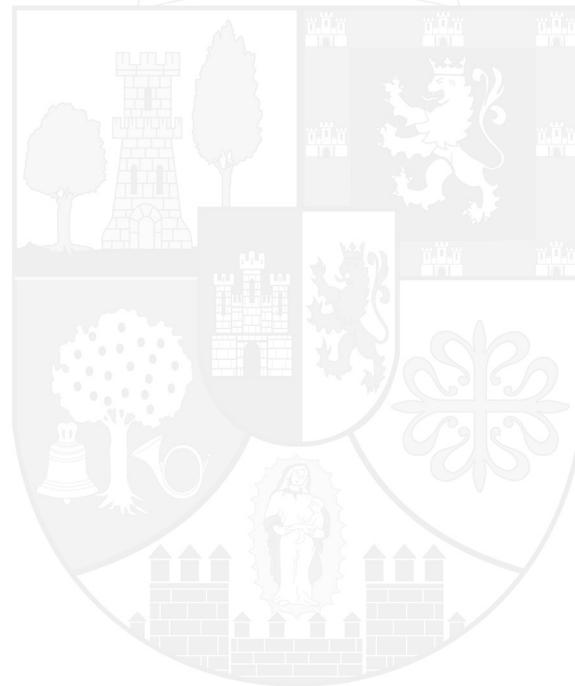
Viernes, 17 de noviembre de 2023

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.).**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0382/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Operario/a de Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Operario Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***4699**	Gama Cordero, Juan Antonio

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de



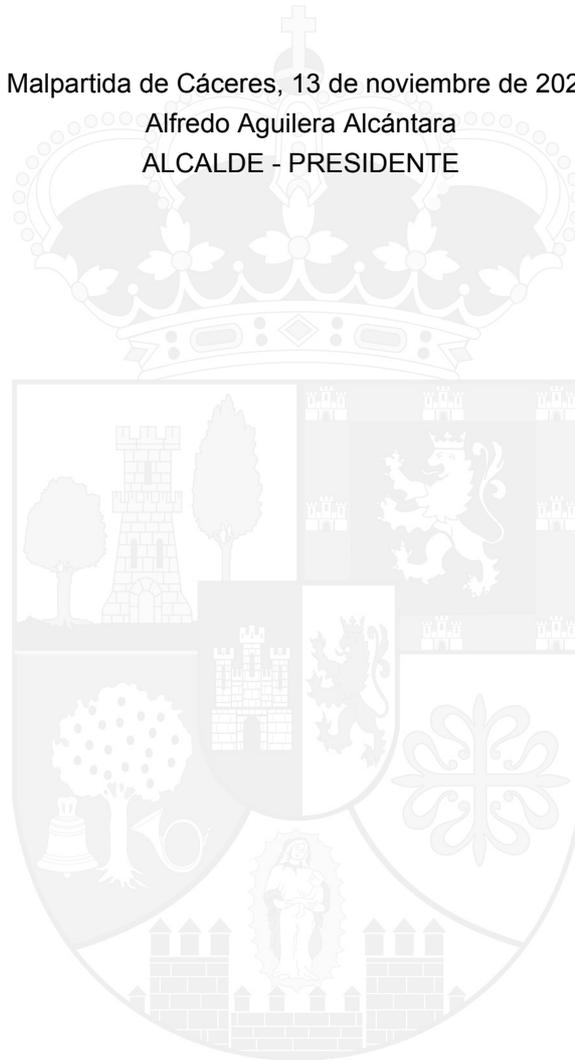
Viernes, 17 de noviembre de 2023

Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para proveer una plaza de Operario/a Mantenimiento/Piscina.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0378/2023, de 10 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso extraordinario de selección, para proveer una plaza, mediante concurso en turno libre, de Operario/a Mantenimiento/Piscina, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios Grupo AP de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera apartado 4 de las Bases de la convocatoria, dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

**<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>**

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, tras el anuncio de la convocatoria correspondiente en el B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre de 2023, para proveer una plaza de Operario/a de Mantenimiento/Piscina Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo AP, de la Plantilla Orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, mediante concurso, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula sexta de las bases reguladoras, del siguiente tenor:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***8705**	Barriga Barriga, Tomás

EXCLUÍDOS/AS: Ninguno/a.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá publicarse el Anuncio pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuran



Viernes, 17 de noviembre de 2023

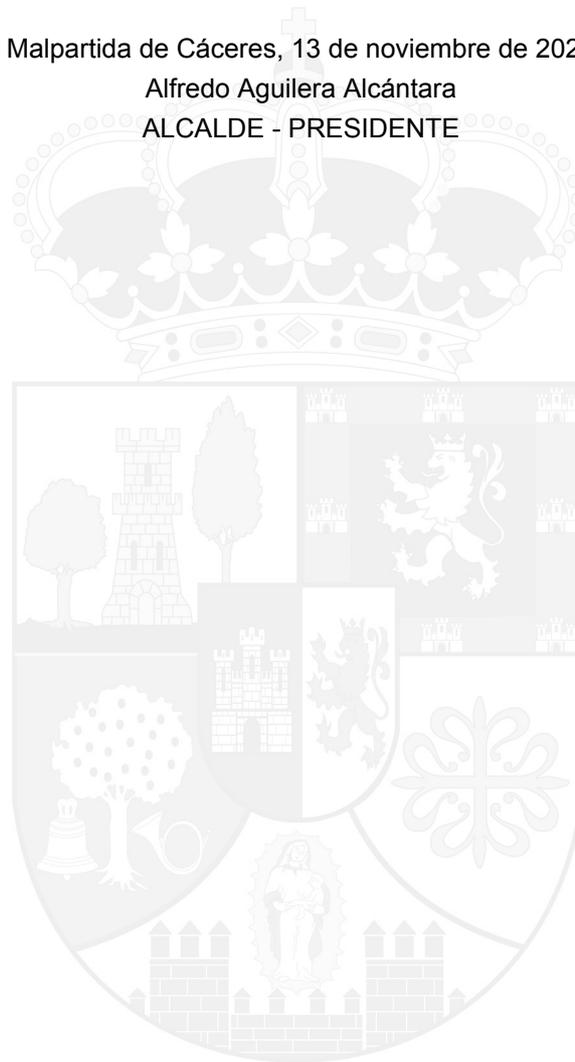
en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

TERCERO. Designar la composición del Tribunal de Selección y publicarla en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Malpartida de Cáceres, 13 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Composición del Tribunal de Selección, relativo al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para proveer ocho plazas, de naturaleza jurídica laboral fijo.**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 0387/2023, de 14 de noviembre, la designación de los/as miembros que compondrán el Tribunal de Selección relativo al proceso de selección que se sustancia en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para proveer ocho plazas de naturaleza jurídica laboral fijo, mediante concurso en turno libre, cuya convocatoria fue debidamente anunciada en el B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre de 2023, en el marco el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, dicha Resolución se encuentra publicada íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

#### RESOLUCIÓN

D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁ CERES (CÁ CERES).

Visto que con fecha 24 de octubre de 2023, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. núm. 254 del anuncio de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de Concurso, ocho plazas vacantes en la plantilla orgánica de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, a saber:

PLAZA	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO/SUB
Auxiliar de Piso Tutelado/Cocinero/a	Admón. Especial	Servi. Especiales	Personal de oficios	AP



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Oficial 2ª Jardinería	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	C/C2
Operario/a Conductor/a	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	C/C2
Operario/a de Cementerio	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	AP
Operario/a Mantenimiento Casa Cultura	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	AP
Operario/a Mantenimiento/Piscina	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	AP
Operario/a Mantenimiento E.D.A.R.	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	AP
Operario/a de Jardinería/Depuradora	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal de oficios	AP

Todo ello dentro del marco general de ejecución de la Oferta especial de Empleo Público de 2022, correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 246 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Siendo competencia de esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección y atendiendo a las propuestas solicitadas y recibidas al respecto, entre ellas, tanto de la Junta de Extremadura como del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Designar al siguiente Tribunal de valoración:

- Presidenta: D<sup>a</sup>. María del Olvido Felipe Alonso. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Suplente: D. Óscar González González. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

- Secretario: D. Óscar González González. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D<sup>a</sup>. María del Carmen Domínguez Pedrera. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres..

- Vocales:

D. Juan José Luengo Rodríguez. Representante de la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Matías Blázquez Iglesias. Representante de la Junta de Extremadura.

D<sup>a</sup>. Mónica Pérez Duque. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Suplente: D<sup>a</sup>. Magdalena Mendo Espada. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

D. Juan Pablo Acedo Rodríguez. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D<sup>a</sup>. María Paz Leo Arroyo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

SEGUNDO. Comunicarle a las personas designadas tal condición.

TERCERO. Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación por los/as interesados/as, por cualquiera de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Malpartida de Cáceres, 14 de noviembre de 2023

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

##### **ANUNCIO. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, con el fin de hacer efectivo el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto obra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mesas de Ibor a disposición de los/as interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mesas de Ibor, 10 de noviembre de 2023

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

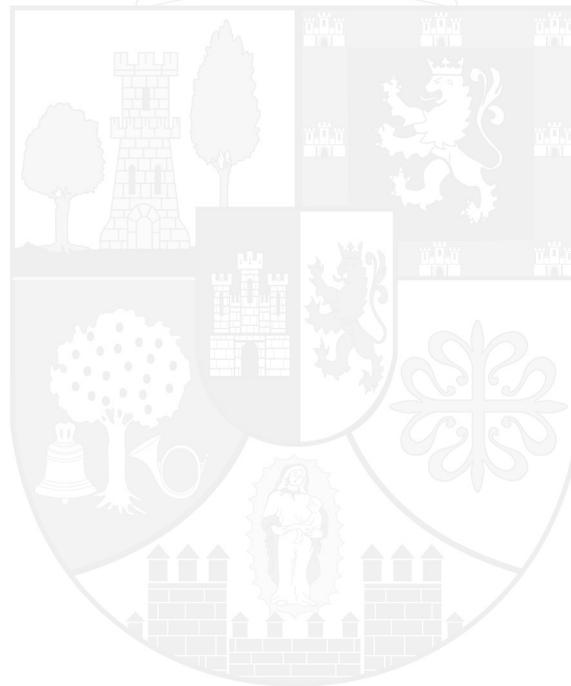
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso de puntos de recarga para vehículos eléctricos.**

Se adjunta en ANEXO la Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso de puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Miajadas, 13 de noviembre de 2023

Antonio Díaz Alfas

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

## ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso de puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Míajadas (Cáceres).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso de puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Míajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

### «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.»

#### ÍNDICE

##### PREÁMBULO

##### TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

- Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.
- Artículo 2.- Titorialidad y gestión de la prestación del servicio.
- Artículo 3.- Definiciones.

##### TÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO.

- Artículo 4.- Procedimiento de reserva y carga.
- Artículo 5.- Normas de uso.

##### TÍTULO III. INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 6.- Potestad de inspección.
- Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador.
- Artículo 8.- Infracciones.
- Artículo 9.- Sanciones.
- Artículo 10.- Medidas cautelares.
- Artículo 11.- Personas responsables.

##### TÍTULO IV. RESPOSICIÓN DE DAÑOS E INDEMNIZACIÓN

- Artículo 12.- Reposición e indemnización.

##### DISPOSICIONES FINALES

- Primera.
- Segunda.
- Entrada en vigor.
- Anexo: Ubicación de los puntos de recarga.

## PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 45 proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/2003 del 17 de noviembre, la "Ley del Ruido", los ayuntamientos tienen la potestad de prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, todo ello a fin de evitar daños para la salud, los bienes y el medio ambiente, y para tales efectos pueden aprobar normativa sobre ruido y/o adaptar la normativa existente en esta materia y en materia de planeamiento urbanístico a las previsiones de la Ley 37/2003.

Asimismo, la Ley 34/2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica.

La promoción de un desarrollo más sostenible se enfrenta con retos relacionados con nuestro modelo energético, los modos predominantes de transporte motorizado y el patrón actual de asentamiento territorial.

Página 1 de 7

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD			
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>			
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2023 12:25:51



Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

La movilidad urbana sostenible constituye uno de los retos prioritarios. En España, el transporte rodado es responsable del 70% de toda la demanda de petróleo y es el sector que más energía consume del total de la producida. Además, es uno de los sectores más contaminantes ya que genera entre un cuarto y un tercio de todas las emisiones de nuestro país.

Así pues, la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte es objetivo prioritario de la Unión Europea y de sus estados miembros dentro de las medidas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Dentro del sector transporte, en las áreas urbanas sucede una gran parte del total del transporte rodado. Se estima que la conducción urbana contribuye en torno al 8% de todas las emisiones GEI (gases de efecto invernadero) en España. La puesta en marcha de políticas de movilidad sostenible a nivel urbano desempeña un papel primordial a la hora de alcanzar los objetivos de reducción de emisiones de GEI y abre un abanico de posibilidades para la introducción de nuevas tecnologías, más limpias y eficaces.

La Directiva 2009/33 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes estableció una serie de criterios relacionados con la compra de vehículos limpios y eficientes por las administraciones públicas.

De entre las tecnologías no contaminantes, la movilidad eléctrica es una opción de notable potencial por sus ventajas energéticas, económicas y ambientales.

La Estrategia Integral para el Impulso del Vehículo Eléctrico en España, fue aprobada por el Gobierno en abril de 2010. La Estrategia Integral es una apuesta clara por fomentar el desarrollo del vehículo eléctrico en España, por su importancia crucial en el sector industrial español, como elemento clave para la reducción del nivel de dependencia energética del petróleo de nuestro país y de las consiguientes emisiones nocivas a la atmósfera, y también para la promoción de un patrón de desarrollo económico más sostenible.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) prevé alcanzar un 28% de contribución de energías renovables en el transporte en 2030, y tiene como objetivo llegar a 540.000 vehículos eléctricos enchufables en 2025 y a cinco millones en 2030.

Se puede afirmar que el avance de los vehículos eléctricos ha sido notable, con unas prestaciones cada vez mayores a la vez que unos costes decrecientes. Si bien, la mayor limitación a su desarrollo se encuentra en la tecnología de las baterías que además de su elevado precio confiere a los vehículos una autonomía de entre 200 y 500 km, diversos estudios han probado que los desplazamientos vehiculares en las zonas urbanas no superan los 30 km diarios, distancias que son asumibles por el rango de autonomía actual de los vehículos eléctricos.

La red de puntos de recarga en España cuenta con unos 20.000 puntos de acceso público, lejos de los previstos para poder cumplir con los objetivos de PNIEC para 2030.

Así, siendo los núcleos urbanos donde el vehículo eléctrico ofrece grandes ventajas a los usuarios, y para incentivar su utilización en nuestro municipio contribuyendo así a alcanzar los objetivos, el Ayuntamiento de Miajadas pretende asumir un compromiso estratégico para planificar actuaciones útiles y con un impacto social positivo, garantizando una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, establece que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas.

Por otra parte, y en materia de tráfico, el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en su artículo 7 atribuye a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas. En materia específica de movilidad, en los últimos años se han venido produciendo una serie de desarrollos orientados al avance y la promoción de la movilidad eléctrica en nuestro país.

El Ayuntamiento de Miajadas asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, que permitirá ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes del municipio, constituyen la necesidad que ha justificado la elaboración de la presente Ordenanza respetando, además, en todo su articulado los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Página 2 de 7

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>				
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-11-2023 12:25:51



Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Dada la necesidad de incentivar y favorecer la reducción del consumo de combustibles fósiles, el Ayuntamiento de Miajadas recientemente ha instalado cinco puntos de recarga ubicados en distintos puntos de la zona centro del municipio, dotado de los equipos e infraestructura necesarios para que simultáneamente, se puedan recargar dos vehículos eléctricos en cada punto.

El Ayuntamiento de Miajadas, a través de las Concejalías de Medio Ambiente y Urbanismo, es consciente de la necesidad de regular el uso de dichos puntos, para permitir su utilización justa por parte de todas aquellas personas titulares y usuarios de vehículos eléctricos interesados en recargar los mismos, regulando sus derechos y obligaciones para la racionalización y mejor prestación del servicio público.

Las razones de interés general y fines perseguidos expuestos justifican la iniciativa de su regulación como medio para dotarla de seguridad jurídica, que es preceptiva además cuando se trata, como es el caso, de la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio público.

## TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

### Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.

1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Miajadas son un bien de dominio público destinado al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.
2. La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal del mismo.

### Artículo 2.- Titularidad y gestión de la prestación del servicio.

- 2.1. La titularidad de los puntos de recarga es del Ayuntamiento de Miajadas.
- 2.2. El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y previo al cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

### Artículo 3.- Definiciones.

1. Podrán utilizar la instalación fija de punto de recarga los vehículos de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:
  - Vehículos eléctricos puros (BEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
  - Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV): Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
  - Vehículos híbridos enchufables (PHEV): Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
2. Otras definiciones.
  - Instalación de punto de recarga o estación de carga: Todos los equipos para suministrar corriente a vehículos eléctricos, instalados en un(as) envolvente(s), con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1. Los puntos de recarga podrán disponer de una o más tomas de carga.
  - Infraestructura de recarga: Conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral. La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos. No se consideran parte de la infraestructura de carga los eventuales sistemas informáticos de tele-asistencia centralizados.

## TÍTULO II.- CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

### Artículo 4.- Procedimiento de reserva y carga.

- 4.1. Aplicación informática (APP), código de respuesta rápida (QR). El procedimiento de obtención de autorización para la utilización del punto de recarga se realizará por la persona usuaria a través del programa informático y/o aplicación informática accesible en la página web del Ayuntamiento de Miajadas, o descargándolo mediante empleo de código de respuesta rápida (QR) accesible en la web municipal y en cada punto de recarga, debiendo respetar las siguientes condiciones de uso:
  - 4.2. Reserva de la recarga y carga del vehículo: La persona usuaria deberá realizar una reserva del uso de la instalación de punto de recarga con suficiente antelación. Se recomienda que se acceda a la

Página 3 de 7

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>				
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-11-2023 12:25:51



Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Míajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

aplicación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20% de batería, para consultar qué punto de recarga está disponible.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo en el estacionamiento habilitado para dicho uso, y deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

4.3 Tiempo máximo de recarga. El tiempo máximo de recarga es de cuatro horas (4), que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiera.

4.4. Limitación del periodo de recarga. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal autorizado por el Ayuntamiento para el control del punto de recarga, aún cuando no se haya completado la carga.

4.5. Finalización de la carga y retirada del vehículo. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuario, excepto en horario nocturno, en el que el vehículo podrá permanecer estacionado en el lugar de la carga desde las 22:00 pm hasta las 08:00 am, siempre que no exista una reserva previa de recarga durante ese periodo.

4.6. Retirada del vehículo. Cuando el vehículo sobrepase durante más de treinta minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/las agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

#### Artículo 5. Normas de uso.

5.1. Estacionamiento para recarga. El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado destinado a la recarga y en el sentido indicado, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar si no se está realizando recarga, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada conforme a su finalidad.

5.2. Normas de seguridad. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

5.3. Responsabilidad de uso. Los usuarios de los puntos de recarga municipal deberán utilizarlo responsablemente, siguiendo las instrucciones de uso con el cuidado debido para obtener un adecuado servicio público. No se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos, ni manipulación de ningún tipo por personal no autorizado. Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello, debiendo notificar cualquier incidencia detectada durante la recarga o al finalizar la misma, a través de los diferentes canales habilitados para ello.

5.4. Indicaciones. Los usuarios de los puntos de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento de Míajadas se dicte para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el compromiso de preservar el buen estado de las infraestructuras de recarga municipales.

### TÍTULO III. INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 6. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

#### Artículo 7. Competencia y procedimiento sancionador.

7.1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Míajadas o por la Concejalía en que se delegue, en su caso, dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

7.2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Infracciones.

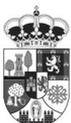
Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes conductas:

##### 8.1. Faltas leves:

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

Página 4 de 7

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>				
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-11-2023 12:25:51



Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
  - No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
  - Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.
- 8.2. Faltas graves.
- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
  - No retirar el vehículo transcurridas más de dos horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
  - Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
  - No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo y/o el fabricante de los equipos e infraestructura del punto de recarga, cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de otros usuarios.
  - Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.
- 8.3. Faltas muy graves.
- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
  - La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación y/o señalización.
  - Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
  - No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo y/o el fabricante de los equipos e infraestructura del punto de recarga, cuando de ello se derive un accidente.
  - Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
  - Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
  - No identificar al presunto responsable de una infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil o cualquier agente de la autoridad.
  - Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

#### Artículo 9. Sanciones.

- Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
- 9.1. Infracciones leves.  
Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros
- 9.2. Infracciones graves.  
Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros
- 9.3. Infracciones muy graves.  
Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 600 euros, y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.
- 9.4. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la legislación vigente.

#### Artículo 10. Medidas cautelares.

- 10.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigente, pudiéndose ordenar la retirada por el servicio municipal de grúa y depósito del vehículo en el lugar autorizado para ello, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de este servicio.
- 10.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

#### Artículo 11. Personas responsables.

- Será responsable la persona titular autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tendrán el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.
- Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
- Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan contener.

### TÍTULO IV. REPOSICIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIÓN

#### Artículo 12. Reposición e indemnización.

Página 5 de 7

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>				
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-11-2023 12:25:51



Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento de Miajadas, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidentencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

**Segunda.** Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de esta ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que se regulan, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

#### Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Miajadas, y transcurridos los correspondientes días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial.

#### Anexo: Ubicación de los puntos de recarga

1. Calle Iglesias.
2. Calle Cilla, 14 (Aparcamiento público).
3. Calle Enrollada, intersección Calle Federico García Lorca.
4. Calle Zaragoza, intersección con Avenida de Trujillo.
5. Plaza del Rollo Blanco.



Página 6 de 7

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>				
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-11-2023 12:25:51



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

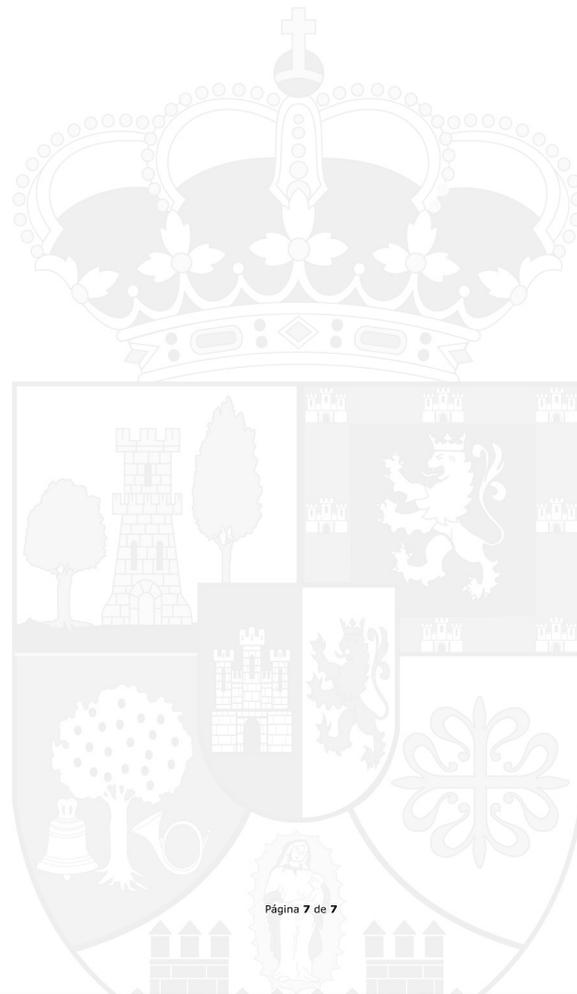
Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Miajadas,



Página 7 de 7

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	13-11-2023 11:31:22	
Código Seguro de Verificación (CSV): 84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD				
Comprobación CSV: <a href="https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD">https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/84A249F3DDB842F0D978CF5F91D3F0BD</a>				
Fecha de sellado electrónico:	13-11-2023 11:31:22	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia:	13-11-2023 12:25:51



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 29492

CVE: BOP-2023-6905  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas.**

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal aprobada por el Plano de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se adjunta Anexo.

Miajadas, 15 de noviembre de 2023

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Viernes, 17 de noviembre de 2023



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

**ANUNCIO.** APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinario celebrada el día 14 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobación, inicialmente de la modificación de la plantilla de personal correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas, que a continuación se detalla:

Denominación:	Auxiliar Administrativo
Nº de plazas:	3
Situación:	Vacante
Subescala	Área de Administración General
Grupo/Subgrupo	C2
Forma de provisión	Libre

Denominación:	Albañil Oficial 1ª
Nº de plazas:	2
Situación:	Vacante
Subescala	Área de Vivienda y Urbanismo
Grupo/Subgrupo	C2
Forma de provisión	Concurso-Oposición

Denominación:	Electricista Oficial de 1ª
Nº de plazas:	1
Situación:	Nueva creación por estabilización
Subescala	Área de Vivienda y Urbanismo
Grupo/Subgrupo	C2
Forma de provisión	Concurso-Oposición

Denominación:	2 Jardineros
Nº de plazas:	2
Situación:	Vacante estabilización
Subescala	Área de Medio Ambiente
Grupo/Subgrupo	C2
Forma de provisión	Concurso

Denominación:	Jardinero Ofic. Encargado
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante estabilización
Escales	Área de Medio Ambiente
Grupo/Subgrupo	C2
Forma de provisión	Concurso

Denominación:	Auxiliar de Ayudada a Domicilio
Nº de plazas:	7
Situación:	Nueva creación por estabilización
Subescala	Área de Servicios Sociales
Grupo/Subgrupo	C2 (Grupo 7)
Forma de provisión	Concurso-Oposición

Denominación:	Gestor Cultural
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante estabilización
Subescala	Área de Cultura
Grupo/Subgrupo	A2
Forma de provisión	Concurso-Oposición

Página 1 de 2

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	15-11-2023 12:36:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 731310FBDE03F3DB9199C16B219017AF Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/731310FBDE03F3DB9199C16B219017AF">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/731310FBDE03F3DB9199C16B219017AF</a>				
Fecha de sellado electrónico:	15-11-2023 12:36:17	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	15-11-2023 12:59:46



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 29494

CVE: BOP-2023-6906  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Viernes, 17 de noviembre de 2023



Ayuntamiento de  
**MIAJADAS**

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Denominación:	Animadores Juveniles
Nº de plazas:	2
Situación:	Nueva creación por estabilización
Subescala:	Área de Juventud
Grupo/Subgrupo:	C2 (Grupo 7)
Forma de provisión:	Concurso-Oposición

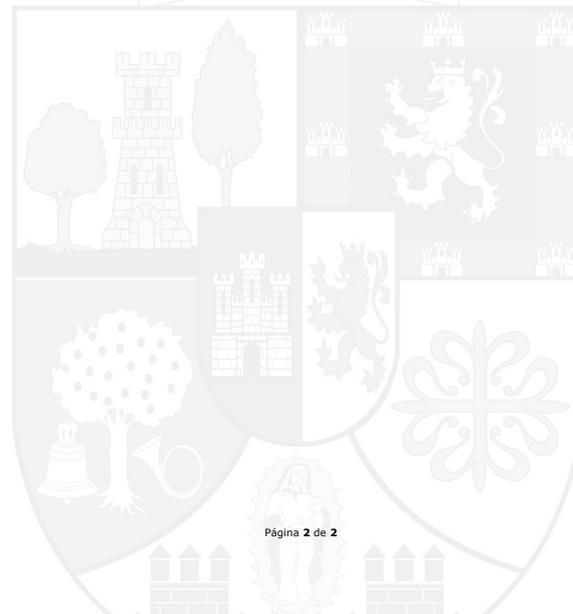
Denominación:	Auxiliar Administrativo
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante estabilización
Subescala:	Área de Administración General
Grupo/Subgrupo:	C2
Forma de provisión:	Concurso

Denominación:	Auxiliar Administrativo
Nº de plazas:	2
Situación:	Nueva creación por estabilización
Subescala:	Área de Administración General
Grupo/Subgrupo:	C2 (Grupo 7)
Forma de provisión:	Concurso-Oposición

**SEGUNDO:** Publicar en el BOP de Cáceres publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente en el mencionado plazo; en caso contrario, Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Miajadas,



Página 2 de 2

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	15-11-2023 12:36:16	
Código Seguro de Verificación (CSV): 731310FBDE03F3DB9199C16B219017AF				
Comprobación CSV: <a href="https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/731310FBDE03F3DB9199C16B219017AF">https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/731310FBDE03F3DB9199C16B219017AF</a>				
Fecha de sellado electrónico:	15-11-2023 12:36:17	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia:	15-11-2023 12:59:46



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 29495

CVE: BOP-2023-6906  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 18/2023 del vigente Presupuesto Municipal.**

Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos n.º 18/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en concepto de Gastos

Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Importe MC	Créditos Finales
24100	60900	Material PFEA 2023.	16.573,00 €	2.115,02 €	3.924,48 €	22.612,50 €
33401	13100	Retribución Personal Laboral Temporal- Gestor/a Cultural-	0,00 €	1.555,00 €	4.305,00 €	5.860,00 €
33401	16000	Seguridad Social Gestor Cultural.	0,00 €	953,00 €	933,00 €	1.886,00 €
			16.573,00 €	4.623,02 €	9.162,48 €	30.358,50 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la



Viernes, 17 de noviembre de 2023

liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	9.162,48
TOTALES				9.162,48

Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	Créditos Definitivos
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	1.127.222,69 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	1.869.861,80 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	2.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	123.852,71 €
CAPÍTULO 5: Fondo Contingencia.	1.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	618.938,85 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	13.100,00 €
TOTAL	3.756.176,05 €



Viernes, 17 de noviembre de 2023

ESTADO DE INGRESOS	Créditos Definitivos
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	578.800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	23.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otro ingresos.	1.107.128,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	1.182.775,19 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	44.279,49 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	42.560,91 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	291.594,88 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	486.037,58 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL	3.756.176,05 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de



Viernes, 17 de noviembre de 2023

13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 15 de noviembre de 2023

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, modificación de la composición del Tribunal Calificador y convocatoria de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición (Cuestionario tipo test) Peón Especializado Jardinero/a (Proceso Extraordinario de Estabilización).**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 15 de noviembre de 2023, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Declarar admitidas y excluidas definitivamente a las siguientes personas:

#### ADMITIDO/AS DEFINITIVAMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BENAVENTE MARTÍN	M.ª DEL MAR	*****067*
2	CORTÉS GONZÁLEZ	TOMÁS	*****432*
3	FAGUNDO LÓPEZ	CRISTINA	*****095*
4	MORÍN HERNÁNDEZ	JOSÉ RAÚL	*****117*
5	NEILA CARRETERO	ÁNGEL LUIS	*****145*
6	NÚÑEZ LEITE	JAVIER	*****815*
7	PERALES FERNÁNDEZ	JOSÉ ISMAEL	*****207*
8	SANTERO LORENZO	LAURA	*****717*
9	SERRANO VALLE	JOSÉ LUIS	*****746*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

10	SIMÓN VALENCIA	CARMEN M. <sup>a</sup>	****950*
12	ZANCA LÍNEO	ROSA M. <sup>a</sup>	****314*

**EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE**

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
11	VALLE PASCUAL	SERGIO	****724*	Pago de tasas fuera de plazo de presentación de instancias (Base Específica 3ª y Base General 3ª.4.b)

SEGUNDO.- Modificar el Tribunal Calificador que quedará con la siguiente composición:

PRESIDENTE:	Titular:	- Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.
	Suplente:	- Don Teodoro CARRERO BELLO, Funcionario de este Ayuntamiento.
VOCALES:	Titulares:	- Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento. - Don Alberto RUBIO SAN ROMÁN, Empleado Público del Ayuntamiento de Vegaviana. - Don Agustín IGLESIAS PÉREZ, Funcionario de la Oficina Comarcal Agraria de Coria.
	Suplentes:	- Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento. - Don Luis Miguel BARRIGA GALLARDO, Empleado Público del Ayuntamiento de Vegaviana. - Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

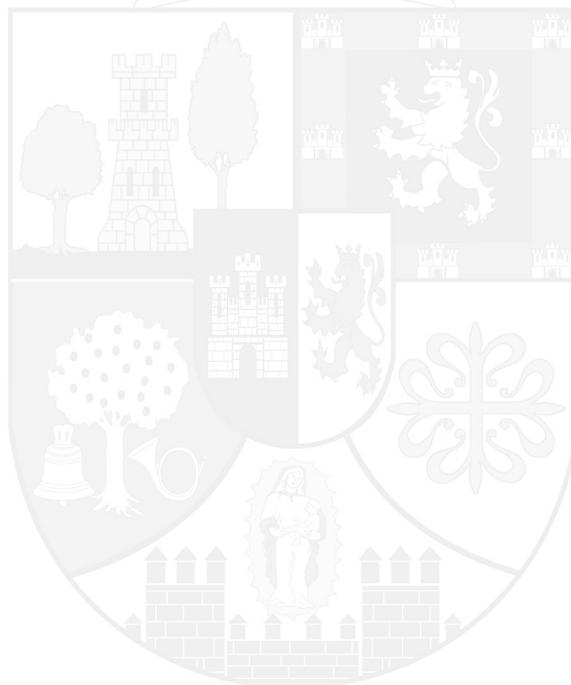
SECRETARIA:	Titular:	- Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.
	Suplente:	- Doña Montserrat GUILLÉN CALZADA, Funcionaria de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para realización del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo test), que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2023, a las 12.00 horas, en la Antigua CAMARA AGRARIA, situada en C/. Ronda de los Molinos, n.º 2, debiendo acudir los/as aspirantes/as provistos/as del D.N.I. y bolígrafo.”

Moraleja, 16 de noviembre de 2023

María Vega Pereira González

SECRETARIA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 029/2023 (Exp: 4240/2023) del Presupuesto en vigor.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto capítulo (Modificación número 029/2023, Exp.: 4240/2023).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de misma área de gasto que no afectan a bajas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

**[https:// https://www.aytonavalmoral.es](https://www.aytonavalmoral.es).**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 15 de noviembre de 2023

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navavillar de Ibor

##### **ANUNCIO. Ayudas escolares, curso académico 2023-2024.**

Aprobadas las Bases de las Ayudas que el Ayuntamiento de Navavillar de Ibor convoca, para la adquisición de libros y/o material escolar correspondientes al curso académico 2023/2024.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar descrita, la solicitud y resto de documentación se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Navavillar de Ibor, en los 5 días siguientes desde la publicación en el BOP de este anuncio.

Las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para el curso 2023/2024 se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con sus Anexos:

**<https://navavillardeibor.sedelectronica.es/info.0>**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navavillar de Ibor, 16 de noviembre de 2023  
Francisco Javier Díaz Cieza  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

#### **EDICTO. Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres; al fin de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección:

<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pasarón de la Vera, 15 de noviembre de 2023

Samuel Martín Garcia  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

#### **EDICTO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Centro Residencial y Centro de Día.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Centro Residencial y Centro de Día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres; al fin de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección:

**<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pasarón de la Vera, 15 de noviembre de 2023

Samuel Martín García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **EDICTO. Notificación colectiva Servicio de Ayuda a Domicilio octubre 2023.**

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0306 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de OCTUBRE de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

**<https://perales.sedelectronica.es/>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 13 de noviembre de 2023

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

**EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2024.**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre del presente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2024, se expone al público a efecto de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presentación: En el Registro General de la Entidad o en cuales quiera de los Registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: Quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P.

Interesados/as: Los señalados en el Art. 170 del citado R.D.L. 2/2004

Organo ante el que se reclama: Excmo. Ayto.-Pleno de Riolobos

De no presentarse reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Riolobos, 14 de noviembre de 2023

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Riobobos

#### **EDICTO. Ordenanza de vertidos a la Red de Alcantarillado.**

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riobobos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023 acordó aprobar provisionalmente la "Ordenanza de vertidos a la Red de Alcantarillado de Riobobos".

Dando el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a efecto de que los/as interesados/as, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría Municipal del Ayto de Riobobos, sin perjuicio de que pueda ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://riobobos.sedelectronica.es>

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Riobobos y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquier Registro de los que se citan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

De formularse reclamaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno.

Riobobos, 14 de noviembre de 2023

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

##### **EDICTO. Aprobación Plan Medidas Antifraude.**

Mediante Resolución de la alcaldía núm. 469/2023, de 13 de noviembre, se ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Serrejón, con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto está a disposición de los/as interesados/as, en la Sede electrónica:

<https://serrejon.sedelectronica.es/info.0>

Lo que hace público para general conocimiento.

Serrejón, 13 de noviembre de 2023

Antonio González Matías

SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## PLAN DE INTEGRIDAD Y DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN

*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario, para hacer contar que el presente documento ha sido aprobado por Resolución de la alcaldía núm. 469/2023, de 13 de noviembre. Doy fe.

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## 1. PREÁMBULO

Como consecuencia de los daños ocasionados por la pandemia Covid - 19, y la crisis derivada de ella, el Consejo Europeo, con fecha 21 de junio de 2020, aprueba la creación de un instrumento temporal de recuperación denominado NextGenerationEU, que pretende contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales causados por la misma.

El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Este mecanismo está destinado a conceder subvenciones y préstamos para apoyar reformas e inversiones en los Estados miembros de la UE y generar con ello una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la Covid - 19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, nace la obligación de disponer de un "plan de medidas antifraude", para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables.

Destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así mismo, el apartado cuarto 3.c) de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, extiende esa obligación a los entes instrumentales que también deberán disponer de un “plan de medidas antifraude”.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia articula esos objetivos en seis pilares, que según el artículo 3 del Reglamento (UE) 241/2021 son los siguientes:

- Transición ecológica
- Transformación digital
- Crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- Cohesión social y territorial
- Salud y resiliencia económica, social e institucional
- Políticas para la próxima generación

Así, este Ayuntamiento, por su condición de entidad ejecutora o como ente instrumental, según corresponda, de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el Plan de Integridad y Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

## 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

## 3. GLOSARIO DE LAS NOCIONES DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, FRAUDE, CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Son de aplicación al presente Plan, en lo que afecta respectivamente a las nociones de irregularidad administrativa, de fraude, corrupción, malversación y conflictos de intereses, las definiciones contenidas en las siguientes disposiciones normativas de la Unión Europea:

- Reglamento (Euratom) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a los controles en los países de la UE y la imposición de sanciones en caso de irregularidades

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

por lo que respecta a las irregularidades administrativas (artículo 1.2).

- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), en lo que afecta a la definición normativa de fraude y corrupción, así como malversación (artículos 3 y 4).

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en relación con los conflictos de intereses (artículo 61.3).

### 3.1 Irregularidad

Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante una disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

### 3.2 Fraude

Tendrá consideración de fraude:

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
  - la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

### 3.3 Corrupción activa.

Constituirá corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### 3.4 Corrupción pasiva.

Es constitutiva de corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### 3.5 Malversación.

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

### 3.6 Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

a) *Conflicto de intereses aparente*: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) *Conflicto de intereses potencial*: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) *Conflicto de intereses real*: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### 4. COMITÉ ANTIFRAUDE

##### 4.1 Composición del Comité

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no regula la creación de un comité antifraude. Por ello, tampoco se regula la composición del mismo, si bien para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude, se ha designado un Comité Antifraude que teniendo en cuenta la estructura organizativa de este Ayuntamiento es un órgano unipersonal, estando integrado por la persona que ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

La designación de la persona que integra el Comité, se realizó mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 363/2023, de 30 de agosto.

##### 4.2 Funciones del Comité

1. Evaluar el riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Proponer la incoación de procedimientos de carácter disciplinario o sancionador en materia de fraude, corrupción o conflictos de interés, comunicar las irregularidades detectadas a las autoridades públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) o denunciar los hechos ante la fiscalía o tribunales competentes.
9. Realizar cualquier otra función que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente Plan.

### 5. AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS

El Comité Antifraude es el encargado de realizar el ejercicio de autoevaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá realizarse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

### 6. CICLO ANTIFRAUDE

El ciclo antifraude se define como un proceso contra las prácticas fraudulentas, recogido en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En virtud de este, la entidad local tendrá la obligación de tomar las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su apartado 5.b, el plan de medidas antifraude cumple los requerimientos mínimos para estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

### 7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Este Ayuntamiento, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula las siguientes medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude.

#### 7.1.- Medidas de prevención

##### A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Serrejón en sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

2023, ha aprobado una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo V.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

## **B. Código de conducta.**

Este Ayuntamiento suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo VI.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

## **C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

La DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

- En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar, los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes.

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Se incluyen como Anexos II y IV, sendos modelos de DACI para su cumplimentación por el Ayuntamiento y por terceros intervinientes, respectivamente.

### **D. Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.**

Cuando se identifique un riesgo de conflicto de interés, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 de Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se incluye como Anexo III el modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés.

### **E. Formación para toda la organización.**

Este Ayuntamiento facilitará a todo su personal, el acceso a cursos, seminarios, charlas formativas, entre otros similares, incluidas en el Plan de Formación de la Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso, de otras entidades, sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitarle con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

## **7.2.- Medidas de detección**

### **A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE<sup>1</sup>).

### **B. Banderas rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

<sup>1</sup>Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.

Viernes, 17 de noviembre de 2023

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas” que han sido adaptados a los fondos del PRTR e incorporados en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y que son los utilizados en este Ayuntamiento.

El catálogo de banderas rojas y los controles propuestos para el caso de que se detecte alguna de ellas se recoge en el Anexo VII de este Plan.

### **C. Buzón de denuncias**

Se habilita en la página web del Ayuntamiento un enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

## **7.3.- Medidas de corrección y persecución**

### **A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.**

De acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, la correcta actuación ante potenciales fraudes deberá ser la que sigue: comunicación de los hechos, tramitación y resolución.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

- a) Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.
- b) Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:
  - adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
  - cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
  - hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- c) En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

### **B. Corrección.**

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude, a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El Comité Antifraude tendrá que analizar si el fraude es puntual o sistemático. En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

### **C. Persecución.**

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Financiero de la UE de 2018, este Ayuntamiento cooperará lealmente con la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, en todas las actuaciones de fiscalización y control que tales entidades lleven a cabo.

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- También colaborará, en su caso, con el Tribunal de Cuentas, cuando se lleven a cabo auditorías del presente Plan.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### ANEXO I: TEST DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO

ANEXO II.B.5 de la Orden HFP 1030/2021\_ estándar mínimo

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES  
(MODELO ADMINISTRACIÓN).**

Expediente número: .....  
Denominación contrato/subvención: .....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

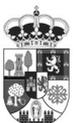
**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Con la suscripción de esta DACI, se garantiza, en el momento de la firma, el contenido de la misma en relación con cualquier fase de tramitación del expediente administrativo, esto es, preparación, decisión, tramitación o ejecución en el que, en su caso, haya intervenido).

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

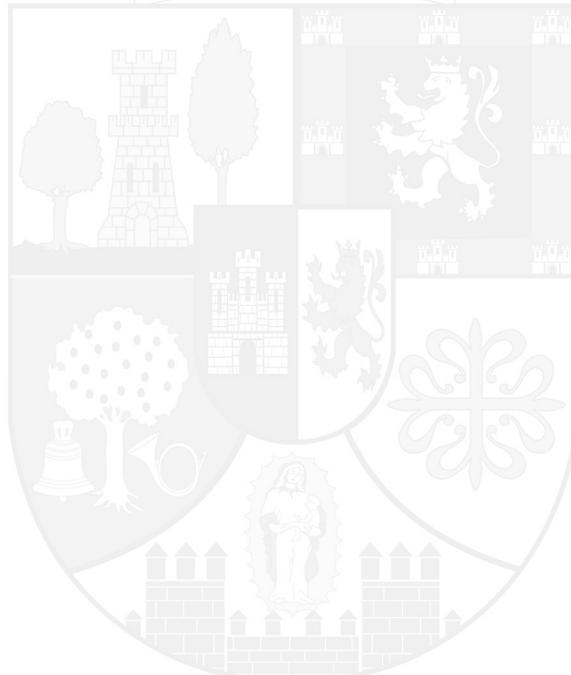
**ANEXO III: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

Expediente número: .....  
Denominación contrato/subvención: .....

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (MODELO TERCEROS)

*Expediente número:*

*Denominación (Subvención/Contrato):*

Don/Doña ....., con DNI ....., (en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil) ..... con CIF ..... y en su condición de (beneficiario/a de ayudas - adjudicatario/a del contrato/subcontratista) financiadas/o con recursos provenientes del PRTR, tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas (nombre de la convocatoria) y que tiene como objeto .....

#### DECLARA:

**Primero:** Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude.

**Segundo:** Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de intereses con la/s persona/s responsable/s empleados/as públicos/as del expediente referido. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Tercero:** Que se compromete a poner en conocimiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan de Integridad y de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude y la corrupción.

**Cuarto:** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, pueda acarrear las consecuencias judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)

(Con la suscripción de esta DACI, se garantiza, en el momento de la firma, el contenido de la misma en relación con cualquier fase de tramitación del expediente administrativo, esto es, preparación, decisión, tramitación o ejecución en el que, en su caso, haya intervenido).

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### ANEXO V: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, como instrumento de estímulo económico de mayor importancia hasta la fecha financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros con el propósito de lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En España se ha materializado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

El 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Estado, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo en su artículo 6 la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Serrejón quiere poner de manifiesto y exteriorizar su posición ante actuaciones constitutivas de fraude, corrupción y conflicto de intereses, efectuando la siguiente:

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Serrejón es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, este Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

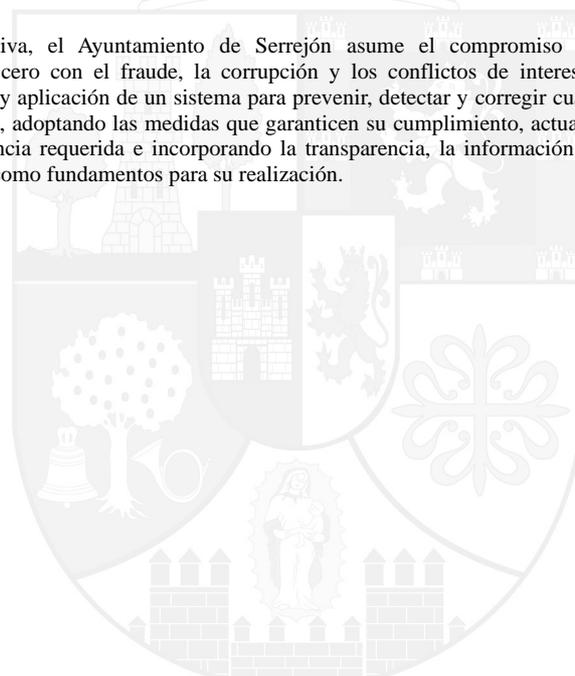
El personal de este Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento de Serrejón asume la responsabilidad de adoptar una serie de iniciativas y desarrollar un conjunto de actuaciones transversales que eviten todo comportamiento o actividad fraudulenta, facilitando su prevención, detección y corrección.

Iniciativas y actuaciones integradas en medidas eficaces y proporcionadas, como las vinculadas a la autoevaluación en materia de conflicto de intereses y prevención del fraude, la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude, la impartición de formación específica relacionada con el fomento y el respeto a los valores y los principios vinculados con la ética pública, la prevención e integridad, la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, así como el impulso de acciones favorables a la integridad institucional.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Serrejón asume el compromiso institucional de tolerancia cero con el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la definición y aplicación de un sistema para prevenir, detectar y corregir cualquier situación al respecto, adoptando las medidas que garanticen su cumplimiento, actuando con el rigor y la solvencia requerida e incorporando la transparencia, la información y la evaluación periódica como fundamentos para su realización.



Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Este Ayuntamiento manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

Este Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

#### PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

#### CAPÍTULO VI

##### Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

##### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

##### Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
  - Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
  - Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
  - En su caso, cancelar el procedimiento.
- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.
- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

### RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal.

Tiene la obligación de:

*Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*



Viernes, 17 de noviembre de 2023

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

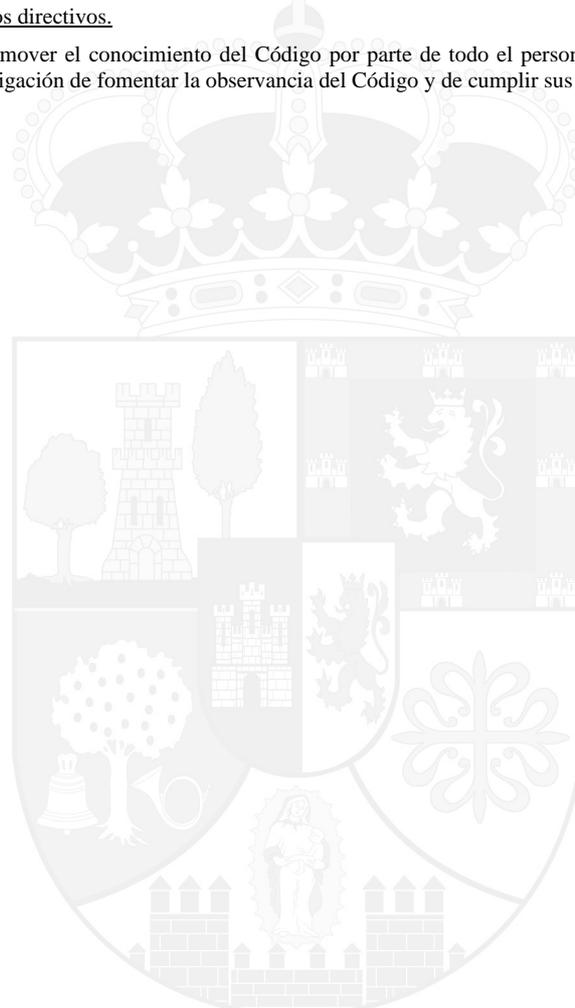
Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.



Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### ANEXO VII: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Este Ayuntamiento establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.

SUBVENCIONES	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<b>Limitación de la concurrencia</b>	
<i>Insuficiente difusión de las Bases Regulatorias y Convocatoria.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>· Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión.</li><li>· Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.</li></ul>
<i>No se han definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.</li></ul>
<i>No se han respetado los plazos para la presentación de solicitudes</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.</li><li>– Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.</li></ul>
<i>Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios.</li><li>– Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.</li></ul>
<i>El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.</li></ul>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<p><i>Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos</li> <li>- Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.</li> </ul>
<p><i>Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI cuando proceda y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</li> </ul>
<p><b>Incumplimiento del régimen de ayudas de estado</b></p>	
<p><i>Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> <li>o En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente debe quedar evidenciado qué elementos lo justifican.</li> <li>o En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc.</li> </ul> </li> <li>- Verificar que en el expediente se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal.</li> <li>- En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.</li> </ul>
<p><i>Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso.</li> <li>- Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR.</li> </ul>
<p><b>Desviación del objeto de la subvención</b></p>	
<p><i>Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.</li> <li>- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los</li> </ul>
<p><i>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida por parte del beneficiario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos.</li> <li>- Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.</li> <li>- Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la</li> </ul>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	<p>ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).</p>
<p>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".</li> </ul>
<p>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.</li> </ul>
<p><b>Doble financiación</b></p>	
<p>Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).</li> <li>- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento Financiero de la Unión y 9 del Reglamento del MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.</li> <li>- Verificación de las declaraciones responsables.</li> <li>- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System).</li> <li>- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</li> <li>- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.</li> <li>- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades.</li> </ul>
<p>Existen varios cofinanciadores del mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.</li> <li>- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</li> </ul>
<p>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</li> <li>- Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.</li> <li>- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.</li> </ul>
<p>La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio para su reparto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.</li> <li>- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes).</li> <li>- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.</li> </ul>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<b>Falsedad documental</b>	
Documentación falsificada presentada por los solicitantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud.</li> <li>- Control de la documentación presentada por los beneficiarios, realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.</li> </ul>
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto.</li> <li>- Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes.</li> <li>- Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades.</li> <li>- Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación.</li> <li>- Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención.</li> <li>- Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido.</li> <li>- Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto.</li> <li>- Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto y los precios normales de mercado, en su caso.</li> <li>- Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas.</li> <li>- Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado.</li> <li>- Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.</li> </ul>
<b>Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad</b>	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>- Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.</li> <li>o Verificar que las convocatorias contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».</li> <li>o Verificar que se ha incluido en la convocatoria que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación junto al logo del PRTR, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.</li> </ul> </li> </ul>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<i>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</i>	– Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	
<i>La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
<i>La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
<i>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.</i>	– Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i>	– Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento financiero y el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR. – Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
<i>La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.</i>	Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

CONTRATOS	
BANDERAS ROJAS	CONTROLES PROPUESTOS
<b>Limitación de la concurrencia</b>	
<i>Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</i>	Disponer de procedimientos que garanticen la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
<i>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</i>	Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.
<i>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</i>	Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya la Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<p><i>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</i></p>	<p><i>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</i></p> <p><i>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada</i></p>
<p><i>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</i></p>	<p><i>Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad de los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR.</i></p> <p><i>Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento.</i></p> <p><i>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.</i></p>
<p><i>Reclamaciones de otros licitadores</i></p>	<p><i>Registro de las quejas o reclamaciones recibidas y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas</i></p>
<p><i>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable</i></p>	<p><i>Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</i></p>
<p><b>Prácticas colusorias en las ofertas</b></p>	
<p><i>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".</i></p>	<p><i>Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas, dejando constancia por escrito del control.</i></p> <p><i>Comprobar la posible vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</i></p> <p><i>Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible.</i></p> <p><i>Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas.</i></p>
<p><i>Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.</i></p>	<p><i>Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros.</i></p> <p><i>Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).</i></p>
<p><i>Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado</i></p>	<p><i>Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.</i></p>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación	Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados.
Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados, declaraciones y comportamientos.	Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
Retirada inesperada de propuestas o el adjudicatario no acepta el contrato sin motivación.	Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas
<b>Conflicto de intereses</b>	
Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo.
Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI.
Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.	Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.	Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.
Miembros del órgano de contratación que no cumplen el código de ética.	Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.	Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.
Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de	Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

contratación.	
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.	
Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	<p>Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.</p> <p>Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.</p> <p>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI.</p> <p>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</p>
Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	<p>Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes.</p> <p>Disponer de un procedimiento adecuado para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</p> <p>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI y que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas.</p>
<b>Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>	
Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	<p>Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.</p> <p>Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.</p> <p>Establecer y dar publicidad del sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</p>
Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	<p>Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros.</p> <p>Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.</p> <p>Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</p>
El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	<p>Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.</p> <p>Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión,</p>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	<p>Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.</p> <p>Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</p>
Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	<p>Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</p> <p>Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.</p> <p>Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</p>
Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.	<p>Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a su valoración.</p> <p>Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.</p>
Cambios en las ofertas después de su recepción.	Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.
Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.	Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
Quejas de otros licitadores.	
Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
<b>Fraccionamiento fraudulento del contrato</b>	
Fraccionamiento en dos o más contratos.	Registro detallado de los proveedores seleccionados.
Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.
Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
<b>Incumplimientos en la formalización del contrato</b>	
El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	Revisión del contrato con carácter previo a la firma que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	
Demoras injustificadas para firmar el contrato.	Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP mediante la

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	Lista de comprobación a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato.
Falta de publicación del anuncio de formalización.	Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
<b>Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato</b>	
Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	<p>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</p> <p>Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos.</p> <p>Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.</p> <p>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</p>
Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	<p>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</p> <p>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</p>
Subcontrataciones no permitidas.	<p>Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal.</p> <p>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</p>
El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
<b>Falsedad documental</b>	
Documentación falsificada presentada por los licitadores.	<p>Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.</p> <p>Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.</p>
Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos	Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes y la realización de los oportunos controles de verificación.

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<i>incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</i>	<i>Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.</i>
<i>Prestadores de servicios fantasmas.</i>	<i>Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.</i>
<b>Doble financiación</b>	
<i>Se produce doble financiación.</i>	<i>Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</i>
<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	
<i>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</i>	<i>Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos quedará exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</i>
<i>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</i>	<i>Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.</i>
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	
<i>No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría</i>	<i>Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría</i>
<i>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i>	<i>Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento del MRR.</i>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
---	---

<b>CONVENIOS</b>	
<b>BANDERAS ROJAS</b>	<b>CONTROLES PROPUESTOS</b>
<b>El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica</b>	
El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley.
Celebración de convenios con entidades privadas.	Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia	
<b>Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio</b>	
Falta de competencia legal.	Revisión de la memoria justificativa del convenio. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
Las aportaciones financieras no son adecuadas.	Revisión de la memoria justificativa del convenio. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
Falta de trámites preceptivos.	Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio.
Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
<b>Conflicto de intereses</b>	
Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes.

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	Disponer de una política adecuada en materia de conflicto de interés.
Convenios recurrentes.	Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.  Análisis histórico de convenios recurrentes, así como de la justificación de los mismos.
<b>Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado</b>	
Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.  Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:  Verificar que los convenios formalizados contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».  Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio LA obligación de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad.
Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	
Falta de pista de auditoría.	Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución.  Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.
No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<b>ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS</b>	
<b>BANDERAS ROJAS</b>	<b>CONTROLES PROPUESTOS</b>
<b>Falta de justificación del encargo a medios propios</b>	
Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.	Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento.  Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.	Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.  Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que la apoyen.
Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.	
Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.	
Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.	Comprobar que se determinan de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
<b>Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo</b>	
El medio propio no cumple los requisitos para serlo.	Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores.  Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.	Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
<b>Falta de justificación en la selección del medio propio</b>	

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

Falta de una lista actualizada de medios propios	Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada, así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
Concentración de encargos en un medio propio concreto.	Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.	Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
<b>Aplicación incorrecta de las tarifas y costes</b>	
Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización.	Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.	
Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.	
No se han compensado las actividades subcontratadas.	Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.º Ley del IVA).	Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
<b>Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia</b>	
No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
El medio propio ha obtenido bajas	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

<i>sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.</i>	<i>seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontractadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.</i>
<i>El precio subcontractado supera la tarifa aplicable.</i>	<i>Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontractadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.</i>
<i>El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.</i>	<i>Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.</i>
<b>Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo</b>	
<i>Retrasos injustificados en los plazos de entrega.</i>	<i>Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo</i>
<i>No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.</i>	<i>Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.</i>
<i>Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.</i>	<i>Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.</i>
<i>Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.</i>	<i>Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.</i>
<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	
<i>Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.</i>	<i>Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación, así como en el Portal de Transparencia y verificar su aplicación.</i>
<i>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</i>	<i>Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: Verificar que los encargos formalizados tengan su encabezamiento y en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la</i>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	<p>Unión Europea - NextGenerationEU».</p> <p>Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</p>
<p>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</p>	<p>Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.</p>
<p><b>Pérdida de pista de auditoría</b></p>	
<p>Falta de pista de auditoría.</p>	<p>Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo.</p> <p>Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.</p>
<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p>	<p>Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR.</p>
<p>No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</p>	<p>Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</p>

Plan de integridad y de medidas antifraude del Ayuntamiento de SERREJÓN  
Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tiétar

##### **ANUNCIO. Arrendamiento Nave Multiusos Municipal.**

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2023 por la que se ordena la Publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares relativos a un contrato patrimonial de arrendamiento de bien municipal para la organización de las fiestas de Navidad de Tiétar.

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2023 por la que se ordena la Publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares relativos a un contrato patrimonial de arrendamiento de bien municipal para la organización de las fiestas de Navidad de Tiétar:

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Nave Multiusos Municipal

El motivo del presente contrato es la organización de las fiestas de Navidad desde los días 22 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará como criterio de adjudicación únicamente el precio.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## CLÁUSULA TERCERA. Publicación.

Con el fin de asegurar la transparencia, publicidad, la libertad de acceso a la licitación e igualdad de trato a los licitadores, los pliegos del presente procedimiento será objeto de publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tiétar.

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 200 euros, cantidad determinada de acuerdo al informe de valoración emitido por los Servicios Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato se fija desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 2 de enero de 2024. La duración del contrato podrá ser ampliada previo acuerdo de las partes y en la forma establecida en los presentes pliegos por el precio diario relativo a la adjudicación del mismo.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con habilitación profesional y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

### 1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En cuanto a las personas físicas les será exigible el alta correspondiente en Hacienda en los epígrafes correspondientes según la



Viernes, 17 de noviembre de 2023

naturaleza del presente contrato, así como el alta correspondiente en la Seguridad Social.

3. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

#### 7.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión se realizará mediante procedimiento abierto en régimen de concurrencia de acuerdo con la LPAP y el resto de la legislación patrimonial y local, así como preceptos aplicables de la legislación de contratación, siendo su tramitación la ordinaria.

#### 7.2. PUBLICIDAD Y PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas las proposiciones se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado. Las proposiciones se presentarán hasta las 14.00 horas del citado día.

#### 7.3 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación podrá hacerse:

- Directamente, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) Dirección: Pl. de la Constitución
- Página Web: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento: <http://tietar.sedelectronica.es/>

#### 7.4. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán adjuntarse la documentación que se señalan a continuación:

- Modelo de declaración Responsable debidamente firmada.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con la escritura de poder \_\_\_\_\_ (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Tiétar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Tiétar la explotación de la nave multiusos municipal para la organización de las fiestas de Navidad de acuerdo con los pliegos relativos a la presente licitación.

2º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

5º.-Que estoy al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la oferta que presento garantiza el respeto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es

**ayuntamiento@tietar.es**

10º.- Que soy consciente de mi responsabilidad de todo daño o perjuicio que se ocasione con respecto a la ejecución de este contrato.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario.

Lugar, fecha, antefirma y firma legible



Viernes, 17 de noviembre de 2023

(sello de la empresa)

- Oferta Económica. Se deberá presentar, junto con la declaración responsable antes citada, propuesta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

### «MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI n.º \_\_\_\_\_, interesado/a en la licitación de la explotación de la Nave Multiusos Municipal para la organización de las fiestas de Navidad, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio de \_\_\_\_\_ €.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de condiciones que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tiétar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del/la licitador/a.»

### 7.5.- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la concesión las proposiciones presentadas por licitadores/as que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los/as licitadores/as se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- 1.- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
- 2.- Presentar más de una proposición.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

3.- Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.

5.- Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.

6.- No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

7.- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

9.- Reconocimiento por parte del/la licitador/a, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable.

10.- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta

#### 7.6.- MESA DE CONTRATACION.

Para la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada por el Presidente, Secretario y un vocal y aquellos que, en derecho, sirvan como



Viernes, 17 de noviembre de 2023

suplentes.

### 7.7.- ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a un único criterio de adjudicación: el precio

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El precio de cada proposición puntuará hasta 100 puntos sobre un total de 100.
- La oferta más ventajosa será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$100 \times \text{oferta más ventajosa} / \text{oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$

- A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquellos tres que hayan obtenido una mayor puntuación.

No procederá la revisión de precios.

### 7.8.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al candidato un plazo de tres días para que los corrija.

La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, cuya celebración se anunciará en la sede electrónica de la Entidad, a partir de las 13,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente.

No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar la concesión lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la casa consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en todo caso se expondrá un anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de la misma al/la licitador/a que en su conjunto haga la proposición más ventajosa.

#### 7.9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa incluida en la declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

#### 7.10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los/as licitadores/as o candidatos/as hubiesen designado/a al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido

7.11.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/la contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 300 euros.

La garantía se depositará:

—En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

La garantía deberá ser devuelta una vez que se compruebe el buen estado de las instalaciones y el buen uso del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del/la Arrendatario/a.

El/la arrendatario/a estará obligado/a a:

—Utilizar el inmueble para destinarlo únicamente a organizar y ejecutar las fiestas de Navidad. Igualmente deberá, de acuerdo a la naturaleza del presente contrato, instalar la infraestructura necesaria (neveras, barra, etc.) debiendo ofrecer dichos servicios de forma digna y manteniendo todo en perfecto estado de limpieza durante todas las fiestas.

—Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad.

—Abonar el precio o renta.

—Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo



Viernes, 17 de noviembre de 2023

esta, efectuar las reposiciones oportunas y devolver las instalaciones en perfecto estado.

—Cuidar del buen orden del servicio.

—Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

—Las demás obligaciones que las leyes reconozcan para el ejercicio de la actividad que es propia al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA. Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del/la arrendador/a:

—Facilitar conexión eléctrica dentro de la caseta.

—Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Efectos y Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as.



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Tiétar, 14 de noviembre de 2023

Laura González García  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdefuentes

#### ANUNCIO. Selección Juez/a de Paz Titular.

Próximo el período relativo a la renovación por cumplimiento del cargo de Juez/a de Paz titular, se hace saber a los/as posibles interesados/as que conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de: JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

Los/as interesados/as tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando los documentos que a continuación se relacionan, documentos que no serán necesarios para quien esté desempeñando el cargo actualmente.

Documentos que se han de acompañar:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- 3.- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Valdefuentes, 14 de noviembre de 2023

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

##### ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor.

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de agosto de 2023 de la entidad de Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 2/2023, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	21001	Arreglos caminos públicos.		25.534,03 €	25.534,03 €
1532	21000	Infraestructuras y bienes naturales. Pavim vías públicas.	2.500 €	8.733,78 €	11.233,78 €
163	22700	Limpieza y aseo.		4.418,44 €	4.418,44 €



Viernes, 17 de noviembre de 2023

1623	22704	Tratamiento escombros.		909 €	909 €
172	63100	Protección y mejora del medio ambiente.	38.577,34	5.420,80	43.998,14
330	21200	Edificios y otras construcciones.	6.000 €	30.000 €	36.000 €
338	22609	Actividades culturales y deportivas. Festejos populares.	20.000,00 €	44.100,00 €	64.100,00 €
334	68900	Iluminación artística calvario exp 108/2022.	5.000 €	3.494,2 €	8.494,2 €
334	62501	Tirolina.		6.145,06 €	6.145,06 €
920	22200	Servicios de Telecomunicaciones.	8.000 €	3.000 €	11.000 €
920	22400	Primas de seguros. Administración General.	5.000 €	3.000 €	8.000 €
920	22601	Atenciones protocolarias y representativas.	3.000 €	4.000 €	7.000 €
920	22699	Otros gastos diversos.	1.500 €	10.000 €	11.500 €
920	22701	Seguridad Alarma Instalaciones.	2.000 €	1.000 €	3.000 €
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y	10.000 €	20.000 €	30.000 €



Viernes, 17 de noviembre de 2023

		profesionales.			
			99.077,34 €	169.755,31 €	234.564,84 €

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	CRÉDITOS INICIALES	BAJA	CRÉDITOS FINALES
Cap.	Art.	Conc.				
8	870	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA	266.898,62 €	169.755,31 €	97.143,31 €
			TOTAL INGRESOS	266.898,62 €	169.755,31 €	97.143,31 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdelacasa del Tajo, 15 de noviembre de 2023

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

#### ANUNCIO. Modificación de Créditos 4/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023 de la entidad de Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>



# Boletín Oficial

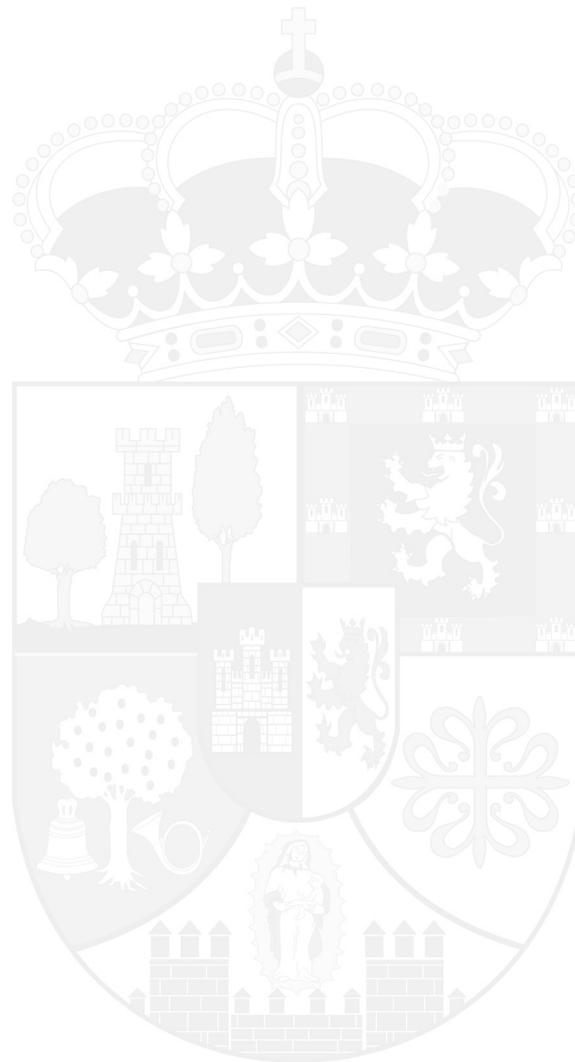
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0219

Viernes, 17 de noviembre de 2023

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdelacasa de Tajo, 16 de noviembre de 2023  
Juan Antonio Orgaz Rodríguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 1/2023.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de crédito número 1/2023, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valverde del Fresno, 15 de noviembre de 2023

Sara Lajas García

ALCALDESA EN FUNCIONES



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

#### **EDICTO. Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2023 de la Entidad VILLA DEL REY por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal cuyo texto íntegro es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fijando como tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el 0,62 por cien.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://villadelrey.sedelectronica.es>



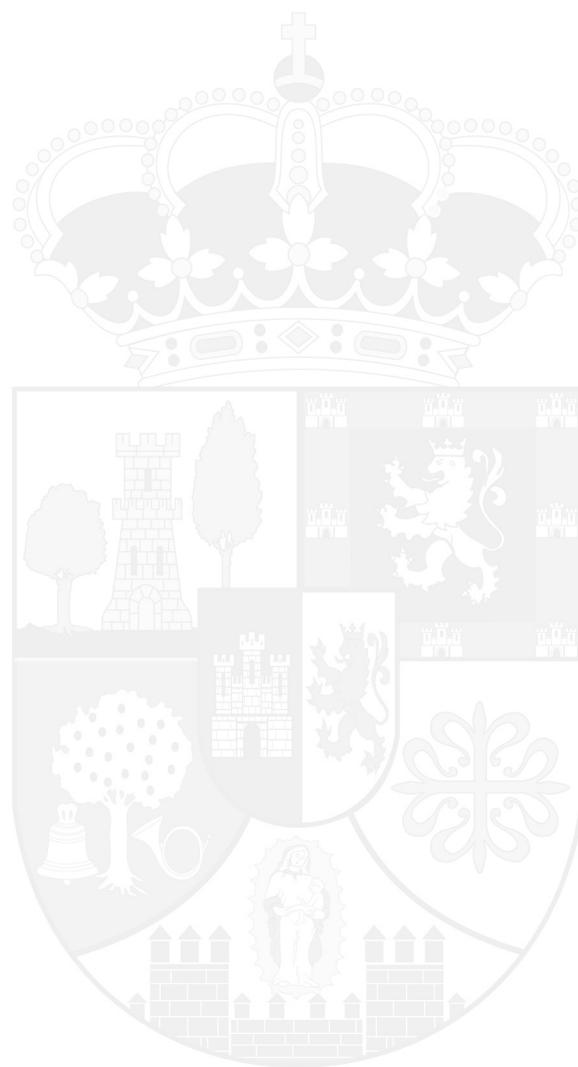
Viernes, 17 de noviembre de 2023

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villa del Rey, 15 de noviembre de 2023

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

**EDICTO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 16 de noviembre de 2023

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

**EDICTO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 16 de noviembre de 2023

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

**EDICTO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2023 de la entidad de Villa del Rey por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://villadelrey.sedelectronica.es>





Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

##### **ANUNCIO. Actualización sobre el IPC de las tarifas de abastecimiento de agua.**

Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Corporación Municipal examinó la solicitud presentada por Aqualia, titular del contrato administrativo de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable.

Consta en el expediente documento procedente del Instituto Nacional de Estadística en el que se establece una variación del 7% desde noviembre de 2021 a diciembre de 2022.

El pleno acordó aprobar las nuevas tarifas a aplicar por la entidad concesionaria, que figuran en el documento anexo a continuación de este anuncio y que entrarán en el cuarto trimestre de 2023.

Zarza la Mayor, 12 de noviembre de 2023

Félix Bayón Lillo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

	TARIFAS ACTUALES		TARIFAS PROPUESTAS	
	B.O. N° 249 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021		APLICACIÓN A PARTIR 1º TRIMESTRE AÑO 2023	
Cuota fija de abastecimiento	10,7016	€/ab/trim	11,4507	€/ab/trim
Bloque 1 (1-10 m3)	0,3468	€/m3	0,3711	€/m3
Bloque 2 (11-25 m3)	0,7414	€/m3	0,7933	€/m3
Bloque 3 (26-60 m3)	1,1001	€/m3	1,1171	€/m3
Bloque 4 (+ 60 m3)	1,7936	€/ab/trim	1,9192	€/ab/trim



Viernes, 17 de noviembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

#### ANUNCIO. Expediente modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 09 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://tajosalor.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 13 de noviembre de 2023

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Vegas Altas

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024.**

Por la Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión de 8 de noviembre del año en curso, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Entidad, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Zurbarán, 9 de noviembre de 2023

Víctor Manuel Jiménez Sánchez  
PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

**ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R.del Árrago. Año 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) ..... 38,21.
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) ..... 0,004246.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 6 de octubre de 2023

Antonio Yañez Ciudad  
PRESIDENTE



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE MAJADAS

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JAIME MARTIN MANZANO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Titular.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE BOHONAL DE IBOR

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE ALDEACENTENERA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSE MANUEL GIL CALDERON

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Titular.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE ALDEACENTENERA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE GUIJO DE GALISTEO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSE FLORENCIO LOPEZ RETORTILLO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 17 de noviembre de 2023

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz Titular.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE GORDO, EL

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.<sup>a</sup> SANDRA PEDRAZA SAN ROMAN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 10 de noviembre de 2023

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

